

# Boletín Oficial



### ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.  
(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

### Se publica todos los días, excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRICIONES.—En esta capital, llevado á domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. al mes; 36 el trimestre; 72 el semestre; y 114 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, Fuencarral, 84.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.—Un número suelto, dos reales.

### ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero los de interés particular pagarán dos reales por cada línea de inserción.

## Administración Provincial.

### GOBIERNO CIVIL.

Secretaría.—Negociado 3.º

### CONVOCATORIA.

Debiendo reunirse la Excm. Diputación provincial para celebrar sesión extraordinaria con objeto de repartir entre los pueblos de esta provincia el cupo correspondiente á la misma en el actual reemplazo del ejército, convoco á los señores Diputados á fin de que se sirvan concurrir el día 29 del presente mes, á las dos de la tarde, al Palacio de dicha Corporación.

Lo que se publica en este periódico oficial para los efectos prevenidos en el artículo 38 de la Ley provincial.

Madrid 19 de Mayo de 1877.—El Gobernador, A. Conde de Heredia-Spínola.

El Emmo. Sr. Cardenal Arzobispo de Toledo, dando una nueva y ostensible prueba del alto espíritu de caridad que tanto le distingue, ha puesto á disposición de este Gobierno 60.000 rs., procedentes del fondo de Cruzada, como donativo á los Establecimientos de Beneficencia de esta provincia. En su virtud, y haciendo uso de la autorización que me ha sido concedida por Su Eminencia, he acordado distribuir la cantidad donada en la forma siguiente:

	Rs. vn. cénts.
Establecimientos provinciales.	13.000
Asilo de El Pardo.	6.000
Colegio de Santa Isabel y San Alfonso.	3.000
Hermanas de Nuestra Señora de la Esperanza.	3.000
Hermanas de los Pobres.	3.000
Huérfanos de San Vicente Paul.	3.000
Asilos de San Bernardino.	2.000
Huérfanos del Corazon de Jesus.	2.000
Asociacion de Niñas de Santa Cruz.	2.000
Escuela de gratitud.	2.000
Asilo de la Divina Pastora.	2.000
Huérfanos de la Caridad.	2.000
Colegio de San José (Pinto).	2.000
Asilo de Nuestra Señora del Consuelo (Ciempozuelos).	2.000
Cárcel de hombres, para reposición de vestuario.	2.000
Idem de mujeres, para id. id.	2.000
A los niños presos, para ropa blanca.	1.917'50
Hermanidad del Refugio.	1.000
Asilo de Nuestra Señora de la Asuncion.	1.000
Colegio de Nuestra Señora del Carmen.	1.000
Hospital de San Pedro y San Pablo (Arganda).	1.000

	Rs. vn. cénts.
Hospital de niños.	1.000
Colegio municipal de San Ildefonso.	1.000
Asociacion de niños y niñas del barrio de la Peñuelas.	1.000
Gastos causados en el viaje de la persona que se comisionó para hacerse cargo en Toledo de la cantidad donada.	82'50
	60.000

Los Sres. Directores ó legítimos representantes de los Establecimientos citados pueden presentarse en la Secretaría de este Gobierno, en cualquier día no festivo, de tres á cinco de la tarde, á recoger las cantidades que respectivamente se les asignan.

Madrid 19 de Mayo de 1877.—El Gobernador, A. Conde de Heredia-Spínola.

### DIPUTACION PROVINCIAL.

Pliego de condiciones bajo las que la Excm. Diputación provincial de Madrid saca á licitación pública el suministro de jabón para los Establecimientos de Beneficencia dependientes de la misma, cuyo consumo en un año se calcula en 7.450 kilogramos.

1.ª El proveedor ha de suministrar sin limitación alguna todo el jabón que necesiten los Establecimientos de Beneficencia desde dos días después del en que se le comunique la aprobación del remate, hasta igual fecha del año próximo de 1878, siendo de su cuenta la conducción á los mismos.

2.ª El jabón ha de ser de la mejor calidad, reuniendo los requisitos de blanco, duro y bien enjuto. Si careciese de alguna de las condiciones marcadas á juicio de los peritos competentes, que serán los Farmacéuticos de la Beneficencia provincial, se procederá á comprar otro que lo reúna por cuenta del contratista, caso de no presentarlo el mismo, dentro de la hora que le marquen los Directores.

3.ª El precio de cada kilogramo de jabón será el que quede fijado en el remate, y su importe se satisfará en la Depositaria de fondos provinciales por mensualidades vencidas, no admitiéndose proposición que exceda de una peseta 25 céntimos de id. cada kilogramo, ni fracción menor de un céntimo de peseta.

4.ª Para la celebración de la subasta y tomar parte en ella los licitadores, se observarán las reglas siguientes:

Primera. Los pliegos en que se hagan las proposiciones se entregarán al Sr. Presidente, cerrados, con sujeción al modelo adjunto, á la vista del público y á la hora fijada.

Segunda. Al pliego cerrado deberá acompañarse el documento que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos la cantidad de 931 pesetas.

Tercera. El Presidente irá numerando los pliegos por el orden que se le presenten, después de exigir que el portador de cada uno rubrique la cubierta.

Cuarta. Una vez entregados los pliegos no podrán retirarse con ningún pretexto ni motivo.

Quinta. A la hora señalada procederá el Sr. Presidente á abrir los pliegos por el mismo orden con que hayan sido entregados, y leerá las proposiciones en alta voz; y el que desempeñe las funciones de Secretario de la

Junta de subasta publicará, para satisfacción de los concurrentes, el resultado del acta.

Sexta. La adjudicación provisional del remate recaerá, sin perjuicio de la aprobación definitiva, sobre la proposición más ventajosa, siempre que esta se halle exactamente arreglada al modelo publicado. En el caso que resulten dos ó más proposiciones iguales, siendo las más ventajosas, se abrirá licitación verbal entre sus autores en el mismo acto por el tiempo que el Sr. Presidente determine.

Séptima. Hecha la adjudicación provisional, se conservará el depósito consignado por el mejor postor hasta que recaiga la aprobación, y se devolverán en el acto á los licitadores sus respectivos documentos de depósito.

5.ª Luego que recaiga en el remate la aprobación definitiva, y antes del otorgamiento de la escritura, ampliará el contratista su fianza en la misma Caja de Depósitos hasta la cantidad del 20 por 100 á que ascienda el importe del servicio, según el consumo calculado, con sujeción al tipo de su postura.

6.ª El depósito ó fianza á que se refiere la anterior condición, así como el de carácter provisional, tiene por objeto responder de todos los daños y perjuicios que pueda ocasionar el contratista faltando al cumplimiento del pliego de condiciones.

7.ª No se admitirán las proposiciones que presenten menores de edad no habilitados competentemente, ni las de los que se hallen incapacitados legalmente.

8.ª El contrato ha de ser á riesgo y ventura, excepto el caso de que varíe el precio en alza ó baja por efecto de leyes ó disposiciones posteriores á su celebración emanadas del Gobierno, de la Provincia ó del Municipio; no quedando con derecho el contratista á reclamar aumento de precio ni de indemnización por ningún género de consideraciones ó eventualidades de cualquiera razón ó naturaleza, contrayendo el contratista el formal y solemne compromiso de haber renunciado todo fuero y privilegio para poder hacer reclamación alguna por más vía que la contenciosa.

9.ª Dentro de los primeros ocho días de haber recibido la definitiva aprobación del contrato, deberá verificar el contratista el otorgamiento de la correspondiente escritura.

10.ª Cuando el rematante no cumplierse las condiciones que debe llenar para el otorgamiento de la escritura, ó impidiere que esta tenga efecto en el término que se señale, se dará por rescindido el contrato á perjuicio del mismo rematante.

Los efectos de esta declaración serán:

Primero. Que se celebre una nueva subasta con iguales condiciones que la anterior, pagando el primer rematante la diferencia entre los dos remates.

Segundo. Que satisfagatambien el mismo los perjuicios que hubiere recibido la Provincia por la demora del servicio.

A fin de cubrir la responsabilidad en que pueda incurrir el rematante, se le retendrá siempre la suma depositada provisionalmente para tomar parte en la subasta, y se le podrán embargar además bienes suficientes con objeto de hacer efectivo el importe del desfalte ó menoscabo, administrativamente y por la vía de apremio.

11.ª Para la justificación y aprecio de los perjuicios de que debe responder el primer rematante que hubiere faltado á su compromiso, se instruirá el oportuno expediente gubernativo, oyendo las observaciones del interesado y demás requisitos legales.

12.ª Las multas ó indemnizaciones á que diere lugar el contratista se harán efectivas gubernativamente:

Primero. De las sumas en metálico ó en efectos de la Deuda pública que hubiere consignado para afianzar el cumplimiento de sus obligaciones.

Segundo. De los demás bienes que le perteneczan.

13.ª La subasta tendrá lugar el día 18 de Junio próximo, á la una de la tarde, ante el Sr. Presidente ó persona en quien se sirva delegar, en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, núm. 2.

14.ª Los gastos de remate, escritura, copias, inserción en los diarios oficiales, papel y demás serán de cuenta del contratista.

Madrid 19 de Mayo de 1877.

### Modelo de proposición.

D. N. N., que habita en..... calle de....., número....., enterado del anuncio y pliego de condiciones inserto en los diarios oficiales sacando á pública subasta la Excm. Diputación provincial de Madrid el suministro de todo el jabón que necesiten los Establecimientos de Beneficencia dependientes de la misma, cuyo consumo en un año se calcula en 7.450 kilogramos, se comprometo á suministrar dicho artículo, con estricta sujeción al referido pliego de condiciones, al precio de..... (aquí la cantidad escrita en letra, y no en cifra ni guarismo).

(Fecha y firma del proponente.)

Pliego de condiciones bajo las que la Excm. Diputación provincial de Madrid saca á licitación pública el suministro á los Establecimientos de Beneficencia que de ella dependen, de todo el bacalao que necesitan, cuyo consumo en un año se calcula en 8.380 kilogramos.

1.ª El proveedor ha de suministrar sin limitación alguna el bacalao que necesiten los mencionados Establecimientos desde dos días después del en que se le comunique la aprobación del remate, hasta igual fecha del año de 1878, siendo de su cuenta la conducción á los mismos del expresado artículo.

2.ª El bacalao ha de ser de Escocia, de primera calidad, blanco y grueso. Si no reuniese estos requisitos se procederá á comprar otro por cuenta del contratista, si este no lo presentase admisible á la hora que le designe el Director del Establecimiento.

3.ª El precio de cada kilogramo de bacalao será el que quede fijado en el remate, y su importe se satisfará por mensualidades vencidas en la Depositaria de fondos provinciales; no admitiéndose proposición que exceda de una peseta 39 céntimos cada uno de aquellos, ni fracción menor de un céntimo de peseta.

4.ª Para la celebración de la subasta y tomar parte en ella los licitadores, se observarán las reglas siguientes:

Primera. Los pliegos en que se hagan las proposiciones se entregarán al Sr. Presidente, cerrados, con sujeción al modelo adjunto, á la vista del público y á la hora fijada.

Segunda. Al pliego cerrado deberá acompañarse el documento que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos la cantidad de 1.164 pesetas.

Tercera. El Presidente irá numerando los pliegos por el orden que se le presenten, después de exigir que el portador de cada uno rubrique la cubierta.

Cuarta. Una vez entregados los pliegos no podrán retirarse con ningún pretexto ni motivo.

Quinta. A la hora señalada procederá el Sr. Presidente á abrir los pliegos por el mismo orden con que hayan sido entregados, y leerá las proposiciones en alta voz; y el que

desempeñe las funciones de Secretario de la Junta de subasta publicará, para satisfacción de los concurrentes, el resultado del acta.

**Sexta.** La adjudicación provisional del remate recaerá, sin perjuicio de la aprobación definitiva, sobre la proposición más ventajosa, siempre que esta se halle exactamente arreglada al modelo publicado. En el caso que resulten dos ó más proposiciones iguales, siendo las más ventajosas, se abrirá licitación verbal entre sus autores en el mismo acto por el tiempo que el Sr. Presidente determine.

**Sétima.** Hecha la adjudicación provisional, se conservará el depósito consignado por el mejor postor hasta que recaiga la aprobación, y se devolverán en el acto á los licitadores sus respectivos documentos de depósito.

5.<sup>a</sup> Luégo que recaiga en el remate la aprobación definitiva, y ántes del otorgamiento de la escritura, ampliará el contratista su fianza en la misma Caja de Depósitos hasta la cantidad del 20 por 100 á que ascienda el importe del servicio, según el consumo calculado, con sujeción al tipo de su postura.

6.<sup>a</sup> El depósito ó fianza á que se refiere la anterior condición, así como el de carácter provisional, tiene por objeto responder de todos los daños y perjuicios que pueda ocasionar el contratista faltando al cumplimiento del pliego de condiciones.

7.<sup>a</sup> No se admitirán las proposiciones que presenten menores de edad no habilitados competentemente, ni las de los que se hallen incapacitados legalmente.

8.<sup>a</sup> El contrato ha de ser á riesgo y ventura, excepto el caso de que varíe el precio en alza ó baja por efecto de leyes ó disposiciones posteriores á su celebración emanadas del Gobierno, de la Provincia ó del Municipio: no quedando con derecho el contratista á reclamar aumento de precio ni de indemnización por ningún género de consideraciones ó eventualidades de cualquiera razón ó naturaleza, contrayendo el contratista el formal y solemne compromiso de haber renunciado todo fuero y privilegio para poder hacer reclamación alguna por más vía que la contenciosa.

9.<sup>a</sup> Dentro de los primeros ocho días de haber recibido la definitiva aprobación del contrato, deberá verificar el contratista el otorgamiento de la correspondiente escritura.

10. Cuando el rematante no cumpliera las condiciones que debe llenar para el otorgamiento de la escritura, ó impidiere que esta tenga efecto en el término que se señale, se dará por rescindido el contrato á perjuicio del mismo rematante.

Los efectos de esta declaración serán:  
**Primero.** Que se celebre una nueva subasta con iguales condiciones que la anterior, pagando el primer rematante la diferencia entre los dos remates.

**Segundo.** Que satisfaga también el mismo los perjuicios que hubiere recibido la Provincia por la demora del servicio.

A fin de cubrir la responsabilidad en que pueda incurrir el rematante, se le retendrá siempre la suma depositada provisionalmente para tomar parte en la subasta, y se le podrán embargar además bienes suficientes con objeto de hacer efectivo el importe del desfalcó ó menoscabo, administrativamente y por la vía de apremio.

11. Para la justificación y aprecio de los perjuicios de que debe responder el primer rematante que hubiere faltado á su compromiso, se instruirá el oportuno expediente gubernativo, oyendo las observaciones del interesado y demás requisitos legales.

12. Las multas é indemnizaciones á que diere lugar el contratista se harán efectivas gubernativamente:

**Primero.** De las sumas en metálico ó en efectos de la Deuda pública que hubiere consignado para afianzar el cumplimiento de sus obligaciones.

**Segundo.** De los demás bienes que le pertenezcan.

13. La subasta tendrá lugar el día 18 de Junio próximo, á la una y media de la tarde, ante el Sr. Presidente ó persona en quien se sirva delegar, en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, núm. 2.

14. Los gastos de remate, escritura, copias, inserción en los diarios oficiales, papel y demás serán de cuenta del contratista.

Madrid 18 de Mayo de 1877.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., que habita en..... calle de..... número....., enterado del anuncio y pliego de condiciones inserto en los diarios oficiales sacando á pública subasta la Excm. Diputación provincial de Madrid el suministro de todo el bacalao que necesitan los Establecimientos provinciales de Beneficencia, cuyo consumo en un año se calcula en 8.350 kilogramos, se compromete á suministrar dicho artículo, con estricta sujeción al referido pliego de condiciones, al precio de..... (aquí la cantidad escrita en letra, y no en cifra ni guarismo).

(Fecha y firma del proponente.)

### COMISION PROVINCIAL.

Sesion de 8 de Mayo de 1877.

Abierta á las tres de la tarde bajo la presidencia del Sr. D. Francisco Martinez Aparicio y con asistencia de los señores Serantes, Foronda y Pozo, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Dada cuenta del despacho ordinario, la Comision acordó:

Oficiar al Sr. Ordenador de pagos

rogándole que para gastos de quintas se designe ordenar la expedición de un libramiento por 1.000 pesetas.

Designar al Vocal de esta Comision D. Inocente del Pozo y Egozque para formar parte de la que ha de constituirse con arreglo al párrafo tercero del acuerdo de la Diputación creando una Caja de Depósitos de capitales municipales, precedentes de las ventas de Propios.

Ocupándose la Comision de asuntos de quintas, obtuvo el resultado siguiente:

#### NÚMEROS Y NOMBRES.

#### RESULTADO.

### Reemplazo de 1877.

#### Cabanillas de la Sierra con Cardoso (Guadalajara).

Angel Arribas Rianza..... Se acordó prevenir al Alcalde de Cabanillas que á vuelta de correo manifieste terminantemente si desiste de la competencia, ó remita en otro caso el expediente.

#### Ciempozuelos con Alameda de la Sagra (Toledo).

Pablo Collado y Barin..... Se acordó elevar el expediente de competencia al Ministerio de la Gobernacion.

### Segundo reemplazo de 1875.

#### Navalcarnero.

Andrés Lucas Serrano..... Presentó sustituto en la Reserva de Algeciras.

#### Idem.

Juan Montes Gonzalez..... Presentó sustituto en la Reserva de Algeciras.

### Tercera reserva de 1874.

#### Centro.

Francisco Perez Bueno..... Ingresó en caja.

#### Hospicio.

Pedro Manuel Fernandez Perez..... Ingresó en caja.

#### Inclusa.

Manuel Lopez y Lopez..... Ingresó en caja.

### Primera reserva de 1874.

#### Universidad.

José María Luengo Palacios..... Presentó sustituto en el Banderin de Barcelona.

Se dió cuenta de los expedientes puestos al despacho, adoptándose los siguientes acuerdos:

Informar al Sr. Gobernador de la provincia, evacuando el informe pedido, que los presupuestos ordinarios para 1877 á 78 correspondientes á El Alamo, Pinto, Prádena del Rincon, Getafe, San Martín de la Vega y Venturada no contienen extralimitación legal alguna.

Informar al Sr. Gobernador que en el presupuesto formado para 1877 á 78 del pueblo de Majadahonda no contiene extralimitación legal, si bien se ha omitido la remisión de las oportunas relaciones detalladas.

Informar al Sr. Gobernador que en el presupuesto ordinario de Barajas para el próximo año económico se observa que en la relación núm. 2, correspondiente al capítulo 11, «Gastos voluntarios,» se incluye la cantidad de 315 pesetas para pago del descuento de los sueldos de los empleados municipales, cuya partida debe satisfacerse por los mismos, debiendo cuidar el Ayuntamiento se reforme dicho documento, pudiéndose aprobar definitivamente el presupuesto con la eliminación de la suma indicada y con las supresiones é inclusiones acordadas por la Junta municipal.

Informar al Sr. Gobernador que examinado el presupuesto ordinario para 1877 á 78 de Valdeavero, se observa que entre los recursos para cubrir el déficit figuran 654 pesetas producto de un reparto al 38 por 100 entre las familias, y otro de 7 por 100 sobre haberes personales; y como quiera que no se acompañan relaciones ni datos acerca de las bases y conceptos de ambos arbitrios, se hace necesario que por el Ayuntamiento se den explicaciones con el fin de apreciar dichos impuestos; que en los demás gastos é ingresos no se halla extralimitación alguna que corregir.

Informar al Sr. Gobernador que en el presupuesto ordinario para 1877 á 78 de Navalcarnero no se nota extralimitación legal en las partidas de gastos é ingresos, observándose haberse omitido la partida necesaria para la suscripción de la *Gaceta*

*Agrícola*, cuyo gasto es de carácter obligatorio; notándose también que se incluye en las de ingresos la existencia en caja al cerrarse definitivamente el ejercicio de 1875 á 76, la cual debe figurar en la cuenta del ejercicio corriente, y en el de 1877 á 78, que examina, la existencia calculada que quedará al liquidarse el de 1876 á 77.

Informar al Sr. Gobernador que examinado el presupuesto de 1877 á 78 de Valdemorillo, no se nota extralimitación legal en las diversas partidas de gastos é ingresos; observándose únicamente que la suma de 1.972 pesetas 5 céntimos que se incluye en la relación núm. 4 de ingresos, correspondiente al art. 1.º, capítulo 8.º, «Resultas por adición,» que quedó en la Caja municipal en 31 de Diciembre de 1876 al cerrarse definitivamente el ejercicio del presupuesto de 75 á 76, no tiene cabida en el ordinario, sino que ha debido incluirse en el adicional de resultas al de 1876 á 77, en cuya cuenta tiene que figurar la indicada existencia como primera partida de cargo.

Informar al Sr. Gobernador que examinado el presupuesto ordinario para 1877 á 78 de San Lorenzo, resulta se incluye una partida como ingreso de 32.000 pesetas como producto del arrendamiento de consumos sobre la cuota del Tesoro; pero no se expresa el tipo del recargo, y no puede manifestarse si se halla dentro de los límites que permite la ley.

En las demás partidas no se observa extralimitación legal.

Informar al Sr. Gobernador que si bien no se nota extralimitación legal en el presupuesto ordinario de 1877 á 78 de El Escorial en las partidas de gastos, en las de ingresos se halla un impuesto indirecto sobre los artículos de comer, beber y arder, cuyas bases es preciso conocer para apreciar si están dentro de los límites que permite la ley, no constando también la aprobación de la Junta municipal.

Informar al Sr. Gobernador que al consignarse las diferentes partidas de gastos é ingresos en el presupuesto de 1877 á 78 de Villanueva de la Cañada, figuran entre las primeras una de 75 y otra de 36

pesetas para la adquisición de una colección de pesos y medidas del sistema métrico y para la suscripción á la *Gaceta Agrícola*, las cuales no ha aprobado la Junta municipal. Las indicadas partidas no pueden eliminarse por ser de carácter obligatorio según el art. 68 de la Ley municipal.

La Junta municipal ha suspendido su aprobación á la partida de 322 pesetas 6 céntimos del cap. 8.º para pago del guarda de la dehesa, mediante á que se ha hecho cargo de este servicio la Guardia civil.

Informar al Sr. Gobernador que examinado el presupuesto ordinario de 1877 á 78 de Redueña, resulta no haber extralimitación legal en sus partidas de gastos é ingresos; pero que carece del requisito esencial de su aprobación por la Junta municipal, y la fijación de arbitrios para cubrir el déficit.

Informar al Sr. Gobernador que examinado el presupuesto ordinario de 1877 á 78 de Buitrago, en el cap. 12 de gastos se incluye una partida de 2.725 pesetas por los pagos que se calculan quedarán pendientes en el ejercicio anterior, y como no determina si dichas obligaciones han quedado por satisfacer en el ejercicio de 1875 á 76, no puede indicarse lo que procede y hay necesidad de den explicaciones sobre este particular, porque si aquellas tienen su origen en la liquidación del presupuesto terminado en fin de Diciembre último, han debido ser objeto de un presupuesto adicional al corriente, y si se considera podrán quedar en descubierto en 30 de Junio y definitivamente en 31 de Diciembre del año actual, hay que comprenderlas en el adicional al que se examina.

En la relación de ingresos, cap. 8.º, figura una partida de 1.500 pesetas por lo que se calcula quedará pendiente de cobro del reparto de sal y cereales en el año anterior de 1876 á 77 por no haber habido licitadores en las subastas celebradas, y también figura otra partida de 75 pesetas por lo que se calcula ingresará por el reparto del 4 por 100 hecho en el año 1874 á 75, y cuya cantidad queda á lo que resulte en la liquidación, dichas partidas no pueden tener ingreso en el presupuesto de que se trata, y si en el adicional al mismo.

Para cubrir el déficit figuran tres partidas por lo que se calcula han de producir los artículos de comer, beber y arder; por derechos impuestos á la sal y cereales, y por el reparto vecinal; mas como no se dice el tipo de imposición respecto á los dos primeros, y no se dan explicaciones terminantes acerca del último, no se puede conocer si están dentro de los límites que concede la ley. En las demás partidas no se halla extralimitación legal.

Informar al Sr. Gobernador que, en atención á las ilegalidades cometidas en las elecciones municipales de Lozoya, procede su nulidad y mandar señalar los días en que deben celebrarse las nuevas elecciones.

Informar al Sr. Gobernador que procede se apliquen por analogía al Alcalde que fué de Colmenar Viejo, D. Antonio Arranz, las reglas que establece la circular del Sr. Gobernador de 27 de Abril último para exigir á los Ayuntamientos las cuentas de gastos carcelarios que no hayan presentado.

Informar al Sr. Gobernador que el presupuesto de gastos é ingresos carcelarios formado por el Ayuntamiento de Navalcarnero para el año próximo de 1877 á 78, resulta conforme con la legislación que rige sobre la materia y procede su aprobación á reserva de que la partida que se refiere á la construcción de la cárcel quede en suspenso hasta que por el Sr. Arquitecto provincial se forme el presupuesto de dichas obras y haya recaído su aprobación por la Superioridad, y una vez cumplida esta formalidad, que se publique en el BOLETIN OFICIAL las cantidades que á cada pueblo le corresponde entregar á fin de que lo verifiquen en la Depositaria de fondos provinciales.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión, de que certifico.—El Vicepresidente accidental, Francisco Martinez Aparicio.—El Secretario, Camilo Pozzi.

# DIPUTACION PROVINCIAL.

REPARTIMIENTO aprobado por la Diputación provincial en sesión de 11 del corriente mes, con arreglo al párrafo 2.º del art. 51 de la Ley orgánica provincial, por la suma de 2.894.940'51 pesetas que deben satisfacer los pueblos de la provincia durante el año económico de 1877 á 1878, ó sea el 21'25 por 100 de lo que por contribuciones directas han abonado al Tesoro en el año económico de 1876 á 1877, debiendo incluir en sus respectivos presupuestos la cuota que á cada uno se fija en el presente estado é ingresar su importe íntegro en la Diputación en las épocas de recaudación ordinaria, según previene el art. 82 de la citada ley.

PUEBLOS:	TERRITORIAL.			BAJA		LÍQUIDO		CUOTAS		TOTAL		CUOTA		
	Cuota con que contribuyen al Tesoro los vecinos.		Idem id. los hacendados.	TOTAL.		de la quinta parte á los hacendados forasteros.		imponible por territorial.	que satisfacen al Tesoro por industrial.		que sirve de base para el reparto.		que corresponde á cada pueblo al 21'25 por 100.	
	Pesetas.	Cénts.		Pesetas.	Cénts.	Pesetas.	Cénts.		Pesetas.	Cénts.	Pesetas.	Cénts.	Pesetas.	Cénts.
1 Madrid.....	7.014.869	"	7.014.869	"	"	"	7.014.869	3	130.992'51	10.145.861'51	2.155.995'57			
2 Ajalvir y Daganzo de Abajo.....	9.929'38	9.980'68	19.910'06	1.996'14	17.913'92	347'50	18.261'42	3	880'55	18.261'42	3.880'55			
3 Alameda del Valle.....	4.178'08	480'12	4.658'20	96'02	4.562'18	127'50	4.689'68	996'56						
4 Alcalá de Henares y el caserío del Encinar.....	59.421'35	31.160'74	90.582'09	6.232'15	84.349'94	30.951'04	115.300'98	24.501'46						
5 Alcobendas.....	13.247'33	11.048'92	24.296'25	2.209'78	22.086'47	652'50	22.738'97	4.832'03						
6 Alcorcon.....	5.973'72	12.275'74	18.249'46	2.455'15	15.794'31	365	16.159'31	3.433'85						
7 Aldea del Fresno.....	4.014'68	9.571'16	13.585'84	1.914'23	11.671'61	292'50	11.964'11	2.542'37						
8 Algete.....	22.667'10	3.175'75	25.842'85	635'15	25.207'70	1.050	26.267'70	5.581'89						
9 Alpedrete.....	2.445'85	1.254'65	3.700'50	370'93	3.449'57	147'50	3.597'07	764'38						
10 Ambite.....	8.899'62	2.632'37	11.531'99	526'47	11.005'52	1.187	12.192'52	2.590'91						
11 Anchuelo.....	6.032'66	599'59	6.632'25	119'92	6.512'33	480	6.992'33	1.485'87						
12 Aranjuez.....	25.190'38	83.395'46	108.585'84	16.679'09	91.906'75	18.436	110.342'75	23.447'84						
13 Aravaca y el parador de Nuestra Señora del Buen Camino.....	3.066'93	6.789'76	6.856'69	1.357'95	8.498'74	2.875'56	11.374'30	2.417'04						
14 Arganda, el caserío del Campillo y el de Vilches.....	55.379'97	10.131'39	65.511'36	2.026'28	63.485'08	6.070'50	69.555'58	14.780'56						
15 Arroyomolinos.....	2.558'60	2.635'37	5.193'97	527'07	4.666'90	140	4.806'90	1.021'46						
16 Barajas, el despoblado de Rejas y el Parador del Puente, Viveros.....	19.883'29	14.798'38	34.681'67	2.959'68	31.721'99	3.001'60	34.723'59	7.378'76						
17 Batres.....	4.363'90	3.262'87	7.626'77	652'57	6.974'20	84	7.058'20	1.499'86						
18 Becerril.....	5.143'88	2.577'49	7.721'37	515'50	7.205'87	355	7.560'87	1.606'68						
19 Belmonte de Tajo.....	9.910'98	2.266'18	12.177'16	453'24	11.723'92	532'50	12.256'42	2.604'49						
20 Berruenco.....	3.142'42	189'46	3.331'88	37'89	3.293'99	65	3.358'99	713'79						
21 Berzosa.....	1.242'17	645'96	1.888'13	129'19	1.758'94	"	1.758'94	373'77						
22 Boadilla de Monte y Romanillos.....	12.239'24	1.996'72	14.235'96	399'34	13.836'62	217'25	14.053'87	2.986'45						
23 Boalo, Cerceda y Mata del Pino.....	5.383'57	2.816'13	8.199'70	563'23	7.636'47	187'50	7.823'97	1.662'59						
24 Braojos.....	6.619'04	1.298'47	7.917'51	259'69	7.657'82	67'50	7.725'32	1.641'63						
25 Brea.....	14.126'94	1.347	15.473'94	269'40	15.204'54	380	15.584'54	3.311'71						
26 Brunete.....	27.146'95	1.938'54	29.085'49	387'71	28.697'78	1.780'34	30.478'12	6.476'60						
27 Buitrago.....	3.637'65	6.927'71	10.565'36	1.385'54	9.179'82	2.794'50	11.974'32	2.544'54						
28 Bustarviejo.....	14.600'11	909'36	15.509'47	181'87	15.327'60	765	16.092'60	3.419'68						
29 Cabanillas de la Sierra.....	3.538'21	693'46	4.231'67	138'69	4.092'98	221'50	4.314'48	916'83						
30 Cadalso.....	9.478'77	3.612'36	13.091'13	722'47	12.368'66	2.651'53	15.020'19	3.191'79						
31 Camarma de Esteruelas y del Caño.....	15.697'41	2.842'77	18.540'18	568'55	17.971'63	367'50	18.339'13	3.897'07						
32 Campoalillo.....	707'47	5.303'37	6.010'84	1.060'67	4.950'17	"	4.950'17	1.051'91						
33 Campo-Real.....	31.848'74	1.571'68	33.420'42	314'34	33.106'08	1.451'50	34.557'58	7.343'49						
34 Canencia.....	8.439'68	489'68	8.929'36	97'94	8.831'42	170	8.901'42	1.912'80						
35 Canillejas.....	7.710'48	2.515'32	10.225'80	503'06	9.722'74	1.507'41	11.230'15	2.386'41						
36 Canillas.....	7.817'25	3.595'88	11.413'13	719'18	10.693'95	660	11.353'95	2.412'72						
37 Carabanchel Alto.....	8.688'43	22.869'52	31.557'95	4.573'90	26.984'05	2.535'73	29.519'78	6.272'95						
38 Carabanchel bajo.....	7.161'33	31.865'38	39.026'71	6.373'08	32.653'63	9.577'76	42.231'39	8.974'17						
39 Carabaña.....	17.523'64	7.550'16	25.073'80	1.510'03	23.563'77	1.584'50	25.148'27	5.344						
40 Casarrubuelos.....	3.060'77	574'58	3.635'35	114'92	3.520'43	172'50	3.692'93	784'75						
41 Cenicientos.....	14.917'27	2.017'79	16.935'06	403'56	16.531'50	522'50	17.054	3.623'98						
42 Cercedilla.....	12.746'12	891'13	13.637'25	178'23	13.459'02	1.150	14.609'02	3.104'42						
43 Cervera.....	1.404'89	226'76	1.631'65	45'35	1.586'20	12	1.598'30	339'64						
44 Chamartin.....	6.078'77	10.382'07	16.460'84	2.076'41	14.384'43	2.668'50	17.052'93	3.623'75						
45 Chapinería.....	12.764'89	1.857'79	14.622'68	371'56	14.251'12	795	15.046'12	3.197'30						
46 Chinchón.....	66.706'96	21.092'33	87.799'29	4.218'47	83.580'82	6.039'08	89.619'90	19.044'23						
47 Chozas de la Sierra.....	1.558'52	8.271'38	9.829'90	1.654'28	8.175'62	63'50	8.239'12	1.750'81						
48 Ciempozuelos.....	26.563'70	16.266'46	42.830'16	3.253'29	39.576'87	2.849'50	42.426'37	9.015'60						
49 Cobaña.....	7.432'81	4.020'60	11.453'41	804'12	10.649'29	137'50	10.786'79	2.292'19						
50 Collado Mediano.....	4.428'55	859'11	5.287'66	171'82	5.115'84	422'50	5.538'34	1.176'90						
51 Collado Villalba.....	5.285'60	3.691'77	8.977'37	738'35	8.239'02	1.081'33	9.320'35	1.980'58						
52 Colmenar del Arroyo.....	5.687'16	5.992'11	11.679'27	1.198'42	10.480'85	427'50	10.908'35	2.318'02						
53 Colmenar de Oreja.....	60.206'31	36.838'34	97.044'65	7.367'67	89.676'98	6.007'06	95.684'04	20.332'86						
54 Colmenarejo.....	4.332'78	551'55	4.884'33	110'31	4.774'02	247'50	5.021'52	1.067'07						
55 Colmenar Viejo.....	81.221'34	5.884'60	87.105'94	1.176'92	85.929'02	10.277'70	96.206'72	20.443'93						
56 Corpa.....	10.035'12	2.868'95	12.904'07	573'79	12.330'28	392'50	12.722'78	2.703'59						
57 Coslada.....	5.602'49	3.052'41	8.654'90	610'48	8.044'42	247'50	8.291'92	1.762'03						
58 Cubas.....	2.672'35	3.263'88	5.936'23	652'78	5.283'45	57'50	5.340'95	1.134'95						
59 Daganzo de Arriba.....	21.231'87	6.012'53	27.244'40	1.202'51	26.141'89	895	26.936'89	5.724'09						
60 El Alamo.....	5.805'61	5.767'14	11.572'75	1.153'43	10.419'32	260	10.679'32	2.269'36						
61 El Escorial de Abajo.....	1.135'46	11.049'62	12.185'08	2.209'92	9.975'16	5.907'50	15.882'66	3.375'07						
62 El Molar.....	18.621'49	2.588'67	21.210'16	517'73	20.692'43	1.435	22.127'43	4.702'08						
63 El Pardo.....	319'98	3.419'87	3.739'85	683'97	3.055'88	1.432'50	4.488'38	953'78						
64 El Prado.....	31.701'45	4.198'58	35.900'03	839'72	35.060'31	1.931'18	36.991'49	7.890'69						
65 El Vellón.....	8.031'03	2.818'57	10.849'60	563'71	10.285'89	465	10.750'89	2.284'56						
66 Extremera.....	18.373'42	9.261'82	27.635'24	1.852'36	25.782'88	1.851	27.633'88	5.872'20						
67 Fresnedillas.....	6.708'76	845'75	7.554'51	169'15	7.385'36	57	7.442'36	1.581'50						
68 Fresno de Torote y Serracinas.....	14.977'34	405'07	15.382'41	81'01	15.301'40	75	15.376'40	3.267'49						
69 Fuencarral.....	27.500'75	11.543'17	39.043'92	2.308'63	36.735'29	4.629'74	41.365'03	8.790'07						
70 Fuenlabrada.....	21.923'81	4.756'50	26.680'31	951'30	25.729'01	2.387'53	28.116'54	5.974'76						
71 Fuente el Saz.....	19.017'83	4.727'70	23.745'53	945'54	22.799'99	557'50	23.357'49	4.963'47						
72 Fuentidueña de Tajo.....	14.056'64	1.790'99	15.847'63	358'20	15.489'43	1.460	16.949'43	3.601'75						
73 Galapagar y Navalquejigo.....	5.439'70	5.769'18	11.208'88	1.153'84	10.055'04	535	10.590'04	2.250'38						
74 Garganta y Cuadron.....	6.805'52	927'48	7.733	7.733	185'50	90	7.637'50	1.622'97						
75 Gargantilla y Pinilla de Buitrago.....	2.145'39	1.410'95	3.556'34	282'19	3.274'15	162'50	3.436'65	730'29						
76 Gascones.....	1.144'48	1.452'81	2.597'29	2.547'29	180'56	35	2.301'73	489'12						
77 Getafe y Perales del Río.....	43.488'46	22.464'42	65.952'88	4.492'88	61.460	7.356'45	68.816'45	14.623'50						
78 Grinón.....	4.742'27	3.146'64	7.888'21	629'33	7.258'88	255	7.514'58	1.596'85						
79 Guadalix.....	12.830'74	2.381'95	15.212'69	476'39	14.736'39	705	15.441'30	3.281'28						

PUEBLOS.	TERRITORIAL.			BAJA		LÍQUIDO		CUOTAS		TOTAL		CUOTA		
	Cuota con que contribuyen al Tesoro los vecinos.		Idem id. los hacendados.	TOTAL.		de la quinta parte á los hacendados forasteros.		imponible por territorial.	que satisfacen al Tesoro por industrial.		que sirve de base para el reparto.		que corresponde á cada pueblo al 21'25 por 100.	
	Pesetas.	Cents.		Pesetas.	Cents.	Pesetas.	Cents.		Pesetas.	Cents.	Pesetas.	Cents.	Pesetas.	Cents.
80 Guadarrama.....	9.610'91		4.271'91		13.882'82		854'38		13.028'44	1.290		14.238'44		3.033'29
81 Horcajo y Aoslos.....	2.094'18		1.388'18		3.482'36		277'64		3.204'72	155		3.359'72		713'94
82 Horcajuelo.....	2.703'65		371'78		3.075'43		74'36		3.001'07	90		3.091'07		656'85
83 Hortaleza.....	10.010'13		3.981'38		13.991'51		798'28		13.193'23	800'50		13.993'73		2.974'09
84 Hoyo de Manzanares.....	4.643'10		1.577'16		6.220'26		315'43		5.904'83	292'50		6.197'33		1.316'93
85 Humanes.....	5.339'33		1.702'51		7.041'84		340'50		6.701'34	114'50		6.815'84		1.448'37
86 Húmera.....	1.152'21		7.611'58		8.763'79		1.522'32		7.241'47	120		7.361'47		1.564'31
87 La Acebeda.....	2.694'22		372'85		3.067'07		74'57		2.992'50	30		3.022'50		642'28
88 La Alameda.....	7.909'18		1.789'88		9.699'06		357'98		9.341'08	155		9.496'08		2.017'92
89 La Cabrera de Buitrago.....	2.452'75		356'63		2.809'38		71'33		2.738'05	80		2.818'05		598'84
90 La Hiruela.....	806'74		674'23		1.480'97		134'85		1.346'12	"		1.346'12		286'05
91 La Olmeda de la Cebolla.....	3.944'90		2.100'63		6.045'53		420'13		5.625'40	110		5.735'40		1.218'77
92 La Serna.....	1.577'74		710'18		2.287'92		142'04		2.145'88	150'50		2.296'38		487'98
93 Las Rozas y el parador de Matas Altas.....	9.306'81		6.301'94		15.608'75		1.260'39		14.348'36	1.000		15.348'36		3.261'53
94 Leganés y Polvoranca.....	40.914'68		20.795'94		61.710'62		4.159'19		57.551'43	5.210		62.761'43		13.336'80
95 Loeches.....	12.166'84		14.998'77		27.165'61		2.999'75		24.165'86	1.255'50		25.421'36		5.402'04
96 Los Hueros.....	2.300'36		2.253'12		4.553'48		450'62		4.102'86	87'50		4.190'36		890'45
97 Los Molinos.....	4.938'42		1.389'69		6.328'11		277'94		6.050'17	310		6.360'17		1.351'54
98 Los Santos de la Humosa.....	9.175'99		2.968'37		12.144'36		593'67		11.550'69	1.361'25		12.911'94		2.743'79
99 Lozoya.....	6.611'30		4.492'66		11.103'96		898'53		10.205'43	291		10.496'43		2.230'49
100 Lozoyuela.....	7.891'83		217'58		8.109'41		43'52		8.165'89	875		8.940'89		1.899'94
101 Madarcos.....	1.097'44		683'24		1.780'68		136'65		1.644'03	65		1.709'03		363'17
102 Majadahonda.....	9.852'39		3.560'18		13.412'57		712'04		12.700'53	528'60		13.229'13		2.811'19
103 Manjiron y Cinco Villas de Buitrago.....	433'44		4.049'61		4.483'05		809'92		3.673'13	101'50		3.774'63		802'10
104 Manzanares el Real.....	4.835'40		5.141'63		9.977'03		1.028'33		8.948'70	1.617		10.566'70		2.245'21
105 Meco y Bugés.....	21.836'14		5.622'90		27.459'04		1.124'58		26.334'46	1.428'82		27.763'28		5.899'70
106 Mejorada del Campo.....	11.949'79		6.627'80		18.577'59		1.325'56		17.252'03	545		17.797'03		3.781'87
107 Miraflores de la Sierra.....	19.858'09		1.480'82		21.338'91		296'16		21.042'75	797'50		21.840'25		4.641'05
108 Montejo de la Sierra.....	4.879'74		85'07		4.964'81		17'01		4.947'80	562'25		5.510'05		1.170'89
109 Moraleja de Enmedio y la Mayor.....	5.512'38		1.980'69		7.493'07		396'14		7.096'93	430		7.526'93		1.599'47
110 Moralzarzal.....	2.935'70		1.089'64		4.025'34		217'93		3.807'41	330		4.137'41		879'20
111 Morata.....	25.574'10		20.536'52		46.110'62		4.107'30		42.003'32	5.114		47.117'32		10.012'43
112 Móstoles.....	18.584'60		5.713'11		24.297'71		1.142'62		23.155'09	1.540		24.695'09		5.247'71
113 Navacerrada.....	3.004'76		1.830'04		4.834'80		386'01		4.448'79	190		4.638'79		989'99
114 Navalafuente.....	1.987'18		825'96		2.813'14		165'19		2.647'95	70		2.717'95		577'56
115 Navalagamella.....	5.857'50		9.147'24		15.004'74		1.829'45		13.175'29	422'50		13.597'79		2.889'53
116 Navalcarnero.....	56.216'19		10.067'95		66.284'14		2.013'59		64.270'55	8.271'62		72.542'17		15.415'21
117 Navarredonda y San Mamés.....	2.206'4	2	2.816'26		5.022'68		563'25		4.459'43	72'50		4.531'93		963'04
118 Navas de Buitrago.....	2.954'1	6	377'50		3.331'66		75'50		3.256'16	50		3.306'16		702'56
119 Navas del Rey.....	8.066'1	5	934'43		9.000'58		186'89		8.813'69	689'35		9.503'04		2.019'40
120 Nuevo-Baztan.....	8.115		301'22		8.416'22		60'24		8.355'98	305		8.660'98		1.840'46
121 Orusco.....	8.903'8	2	2.212'26		11.116'08		442'45		10.673'63	912'50		11.586'13		2.462'05
122 Oteruelo del Valle.....	2.707'8	1	535'45		3.243'26		107'09		3.136'17	77'50		3.213'67		682'90
123 Paracuellos de Jarama.....	20.242'2	8	8.644'03		28.886'31		1.728'81		27.157'50	532'50		27.690		5.884'13
124 Parla.....	16.451'1	1	5.870'92		22.322'03		1.174'18		21.147'85	645		21.792'85		4.630'98
125 Paredes de Buitrago.....	2.463'39		96'86		2.560'25		19'37		2.540'88	35		2.575'88		547'37
126 Patones.....	3.153'81		2.585'33		5.739'14		517'07		5.222'07	25		5.247'07		1.115
127 Pedrezuela.....	5.787		358'64		6.145'64		71'73		6.073'91	222'50		6.296'41		1.337'99
128 Pelayos.....	1.167'01		2.808'17		3.975'18		561'63		3.413'55	17'50		3.431'05		729'10
129 Perales de Tajuña.....	22.510'56		3.629'07		26.139'63		725'81		25.413'82	2.558'25		27.972'07		5.944'06
130 Pezuela de las Torres.....	11.282'91		891'13		12.174'04		178'23		11.995'81	865		12.860'81		2.732'92
131 Pinilla del Valle de Lozoya.....	1.443'01		1.170'32		2.613'33		234'06		2.379'27	76		2.455'27		521'74
132 Pinto y el parador de Pinto.....	30.440'75		13.760'12		44.200'87		2.752'02		41.448'85	6.099'50		47.548'35		10.104'02
133 Piñuecar, Bellidas y Gandullas.....	846'45		1.693'94		2.540'39		338'79		2.201'60	44		2.245'60		477'19
134 Pozuelo de Alarcón.....	12.575'74		10.693'08		23.268'82		2.138'62		11.130'20	3.185		24.315'20		5.166'98
135 Pozuelo del Rey.....	16.625'23		2.811'78		19.437'01		562'36		18.874'65	1.435		20.310'65		4.316'02
136 Prádena del Rincón.....	2.349'99		341'52		2.691'51		68'30		2.623'21	150		2.773'21		589'31
137 Puebla de la Mujer Muerta.....	2.211'23		"		2.211'23		"		2.211'23	25		2.236'23		475'20
138 Quijorna.....	3.471'66		5.203'72		8.675'38		1.040'74		7.634'64	127'50		7.762'14		1.649'45
139 Rascafría.....	7.643'48		18.277'74		25.921'22		3.655'55		22.265'67	2.582'50		24.848'17		5.280'24
140 Redueña.....	1.787'58		3.629'70		5.417'28		725'94		4.691'34	25		4.716'34		1.002'22
141 Rivas y Vacía-Madrid.....	183'33		22.423'79		22.607'12		4.484'76		18.122'36	282'50		18.404'86		3.911'03
142 Ribatejada y Zarzuela del Monte.....	8.037'52		5.345'80		13.383'32		1.069'16		12.314'16	307'50		12.621'66		2.682'10
143 Robledillo de la Jara y el Atazar.....	3.216'73		833'28		4.050'01		166'86		3.883'35	70		3.953'35		840'09
144 Robledo de Chavela.....	10.945'86		3.847'57		14.793'43		769'51		14.023'92	1.486'50		15.510'42		3.295'96
145 Robregordo.....	3.005'43		1.067'99		4.073'42		213'60		3.859'82	187'50		4.047'32		860'06
146 Rozas de Puerto-Real.....	3.819'63		2.530'79		6.350'47		506'16		5.844'31	37'50		5.881'81		1.249'88
147 San Agustín.....	9.901'63		3.298'60		13.200'23		659'72		12.540'51	521		13.061'51		2.775'57
148 San Fernando.....	17.069'99		19.960'08		37.030'07		3.992'02		33.038'05	943'50		33.981'55		7.221'08
149 San Lorenzo del Escorial.....	5.546'93		12.505'45		18.052'38		2.501'09		15.551'29	6.580		22.131'29		4.702'90
150 San Martín de la Vega.....	8.262'41		22.917'47		31.179'88		2.583'49		28.596'39	754'50		29.350'89		5.812'07
151 San Martín de Valdeiglesias.....	41.845'35		2.648'03		44.493'38		529'61		43.963'77	4.892'63		48.856'40		10.381'99
152 San Sebastián de los Reyes y Pesadilla.....	18.184'49		17.397'34		35.581'83		3.479'47		32.102'36	1.440'50		33.542'86		7.127'86
153 Santa María de la Alameda y Fuente el Fresno.....	7.135'06		2.118'42		9.253'48		423'68		8.829'80	110		8.939'80		1.899'71
154 Santorcaz.....	9.107'30		3.214'08		12.321'38		642'82		11.678'56	729'50		12.408'06		2.636'71
155 Serrada.....	951'79		107'63		1.059'42		21'53		1.037'89	"		1.037'89		220'54
156 Serranillos.....	4.700'18		1.252'35		5.952'53		250'47		5.702'06	195'63		5.897'69		1.253'26
157 Sevilla la Nueva.....	5.188'44		1.120'44		6.308'88		224'09		6.084'79	84'50		6.169'29		1.310'97
158 Sieteiglesias.....	958'78		980'94		1.939'72		196'19		1.743'53	"		1.743'53		370'50
159 Somosierra.....	3.031'96		223'15		3.255'11		45'23		3.210'88	77'50		3.288'38		699'21
160 Talamanca.....	13.912'76		4.437'23		18.349'99		887'45		17.462'54	405		17.867'54		3.796'86
161 Tielmes.....	14.487'22		4.697'53		19.184'75		939'51		18.245'24	650		18.895'24		4.016'24
162 Titulcia ó Bayona de Tajuña.....	3.528'15		2.441'11		5.969'26		488'22		5.481'04	1.387'50		6.868'54		1.459'56
163 Torrejón de Ardoz.....	24.063'84		10.657'75		34.721'59		2.131'55		32.590'04	2.123'50		34.713'54		7.

PUEBLOS.	TERRITORIAL.			BAJA		LÍQUIDO		CUOTAS		TOTAL		CUOTA			
	Cuota con que contribuyen al Tesoro los vecinos.		TOTAL.	de la quinta parte á los hacendados forasteros.		imponible por territorial.		que satisfacen al Tesoro por industrial.		que sirve de base para el reparto.		que corresponde á cada pueblo al 21'25 por 100.			
	Pesetas.	Cénts.		Pesetas.	Cénts.	Pesetas.	Cénts.	Pesetas.	Cénts.	Pesetas.	Cénts.	Pesetas.	Cénts.		
179 Valdeterres.....	19.323'17		2.134'09		22.057'26		426'82		21.630'44		685		22.315'44		4.742'03
180 Valdilecha.....	15.848'49		1.019'50		16.867'99		203'90		16.664'09		442'50		17.106'59		3.635'15
181 Valverde.....	5.798'93		882'19		6.681'12		176'44		6.504'68		180'30		6.684'98		1.420'56
182 Vallecas.....	25.492'38		30.282'84		55.775'22		6.057'57		49.718'65		4.020'40		53.739'05		11.419'55
183 Vellilla de San Antonio.....	10.651'16		5.118'72		15.769'88		1.023'74		14.746'14		325		15.071'14		3.202'62
184 Venturada.....	1.229'06		1.640'93		2.869'99		328'19		2.541'80		47'50		2.589'30		550'23
185 Vicálvaro y Ambroz.....	16.018'94		21.592'42		37.611'36		4.318'48		33.292'88		3.194'55		36.487'43		7.753'58
186 Villaconejos.....	12.281'61		1.387'01		13.668'62		277'40		13.391'22		1.142'50		14.533'72		3.088'42
187 Villalvilla.....	7.910'85		2.103'59		10.014'44		460'72		9.553'72		445		10.038'72		2.133'23
188 Villamanrique de Tajo.....	10.760'14		1.697'95		12.458'09		339'59		12.118'50		780		12.898'50		2.740'93
189 Villamanta.....	6.309'93		10.839'79		17.149'72		2.167'96		14.981'76		332'50		15.314'26		3.254'28
190 Villamantilla.....	6.851'49		1.338'43		8.189'92		267'69		7.922'23		955		8.877'23		1.886'40
191 Villanueva de la Cañada y Villanueva del Castillo.....	13.654'17		1.163'72		14.817'89		232'74		14.585'15		307'50		14.892'65		3.164'69
192 Villanueva del Pardillo.....	4.520'30		5.514'88		10.035'16		1.102'97		8.932'19		397'50		9.329'69		1.982'56
193 Villanueva de Perales de Milla.....	3.780'62		5.514'88		9.295'48		1.102'97		8.192'51		170		8.362'51		1.777'03
194 Villar del Olmo.....	8.551'63		2.646'42		11.198'05		529'28		10.668'77		137'50		10.806'27		2.296'33
195 Villarejo de Salvanés.....	40.719'70		9.368'40		50.088'10		1.873'68		48.214'42		3.858'50		52.072'92		11.065'50
196 Villaverde.....	31.980'99		12.730'58		44.711'57		2.546'12		42.165'45		692'50		42.857'95		9.107'31
197 Villaviciosa de Odon y Sacedon de Canales.....	18.816'95		18.344'30		37.161'25		3.668'86		33.492'39		1.445		34.937'39		7.424'20
198 Villavieja.....	2.499'43		1.023'26		3.522'69		204'65		3.318'04		52'50		3.370'54		716'24
199 Zarzalejo.....	7.221'37		494'07		7.715'44		98'81		7.616'63		212'50		7.829'13		1.663'69
<b>TOTALES.....</b>	<b>9.301.434'65</b>		<b>1.145.225'15</b>		<b>10.446.659'80</b>		<b>229.045'03</b>		<b>10.217.614'77</b>		<b>3.405.633'77</b>		<b>13.623.248'54</b>		<b>2.894.940'31</b>

Madrid 10 de Mayo de 1877.—El Presidente, EL CONDE DE LA ROMERA.—El Diputado Secretario, ENRIQUE PARRELLA.—El Diputado Secretario, RICARDO GUILLEN.

**Administracion económica de la provincia de Madrid.**

D. Gabriel Lopez de Maria, Juez municipal de Algete.

Hago saber que por providencia del dia de la fecha he acordado proceder a la venta en pública subasta de los bienes inmuebles que fueron embargados para hacer efectivos los débitos que adeudan a la Hacienda los contribuyentes de este distrito municipal, correspondientes al Empréstito forzoso del año económico de 1873 á 1874 y de todos los demas años que resultasen adeudar tambien hasta la celebracion de la subasta, segun asi lo ha resuelto la Administracion económica de esta provincia en 28 de Agosto de 1876, y cuya primera subasta tendrá lugar el dia 22 del mes de Mayo del año 1877, á la hora de las diez á doce de la mañana, en el sitio de costumbre, bajo la presidencia de mi autoridad.

En caso de que hubiere licitadores en la subasta, y les fuesen adjudicadas alguna ó algunas fincas, depositarán el importe en que se les hiciese la adjudicacion en el depositario que designará este Juzgado, previas las formalidades legales, conforme á lo mandado en el art. 17 de la circular que publicó la Administracion económica en el BOLETIN OFICIAL de 14 del mismo mes y año, y que reproduce en dicho periódico al anunciar la cobranza de cada trimestre; debiendo tener entendido los licitadores que, y además de los débitos de la Hacienda, recargos y costas del apremio, son de su cuenta los de otorgamiento de escrituras y los que puedan ocasionarse con este motivo.

En su consecuencia la primera subasta se arreglará á lo que determina para tales casos el art. 43 de la instruccion de 3 de Diciembre de 1869, á cuyo efecto se designan á continuacion el número de órden, el nombre de los deudores, situacion, cabida y linderos de las fincas de su respectiva propiedad, lo mismo que la capitalizacion que se ha hecho de cada una de dichas fincas, á partir del líquido imponible con que figuran en el amillaramiento y en la forma que á continuacion se expresa:

Número 3 de órden. D. Martin Alcobendas.—Una casa en esta poblacion, calle de la Peña, señalada con el núm. 16, que linda por la derecha entrando y espalda Agustin Gon-

zalez; izquierda Isidoro Lopez, y frente la calle; capitalizada en 600 pesetas.

Núm. 9. D. Aquilino Brieba.—Una casa en la calle de Ruedajarros, núm. 2, que linda por la derecha entrando la de Rincon de Pañeros; izquierda Gervasio Brieba; espalda herederos de Estéban Garcia, y frente la calle; capitalizada en 200 pesetas.

Núm. 21. D. Plácido Corella.—Una casa en la calle de San Roque, núm. 11, que linda por la derecha entrando Carlos Matarubia; izquierda y espalda Romualdo Orejon, y frente la calle; capitalizada en 1.480 pesetas.

Núm. 23. D. Angel de Castro (herederos).—Una casa en la calle de la Peña, número 20, que linda por la derecha entrando Isidoro Lopez; izquierda y espalda unos solares, y frente la calle; capitalizada en 440 pesetas.

Núm. 29. D. Antonio Corella.—Una tierra de seis celemines de secano en el Castillo; linda S. Roman Puebla; M. calle del Espejo; P. Félix Martin, y N. la calle de Ruedajarros; capitalizada en 270 pesetas.

Núm. 31. D. Estéban Calleja.—Una casa en la calle de la Peña, núm. 5, que linda por la derecha entrando, D. Juan José Ortiz; izquierda Vicente Moreno; espalda camino de los Pajares, y frente la calle; capitalizada en 1.200 pesetas.

Núm. 38. Doña Paula Descalzo.—Una octava parte de casa en la calle del Limon Verde ó Trinquete, núm. 20, que linda por la derecha entrando casa de Agapito Lopez; izquierda Agustin Sanz; espalda Pedro Descalzo, y frente la calle; capitalizada en 230 pesetas.

Núm. 49. D. Cándido Gonzalez.—Una casa en la calle del Olivo, núm. 17, que linda por la derecha entrando Nicolás Gonzalez; izquierda Maria Gomez; espalda Martin Alcobendas, y frente la calle; capitalizada en 880 pesetas.

Núm. 50. D. Angel Gomez.—Una casa en la calle de Ruedajarros, núm. 15, que linda por la derecha entrando con herederos de Félix Hebrero; izquierda de Juan Prieto; espalda con D. Martin Ortiz, y frente la calle; capitalizada en 600 pesetas.

Núm. 52. D. Estéban Garcia.—Una casa en esta poblacion, calle del Rincon de Pañeros, núm. 17, que linda por la derecha entrando herederos de Manuel Matarubia; iz-

quierda herederos de Aquilino Brieba; espalda Isidro Velasco, y frente la calle; capitalizada en 280 pesetas.

Núm. 72. D. Dionisio Garcia Raposo.—Una casa en la calle de la Paloma, núm. 1, que linda por la derecha entrando Josefa Lopez Garcia; izquierda casa de Avuntau; frente la calle; capitalizada en 2.400 pesetas.

Núm. 75. D. Lázaro Garcia.—Una casa en la calle de San Roque, núm. 19, que linda por la derecha entrando con la de Rincon de Pañeros; izquierda Clemente Vega; espalda Leonardo Garcia, y frente la calle; capitalizada en 920 pesetas.

Núm. 110. D. Eusebio Lopez.—Una tierra de una fanega y seis celemines en Valdepelario; linda S. herederos de Doña Casta Lopez; M. Paulino Gonzalez; M. Pedro Perez, y P. arroyo de Valdepelario; capitalizada en 400 pesetas.

Núm. 118. D. José Lopez Adan.—Una casa en la calle del Olivo, núm. 18, que linda por la derecha entrando con Francisco Garcia; izquierda herederos de Manuel Martin; espalda herederos de Antonio Madrid, y frente la calle; capitalizada en 1.200 pesetas.

Núm. 119. Doña Josefa Lopez (herederos).—Una casa en el Trinquete, señalada con el núm. 25; linda por la derecha entrando, y espalda Isidoro Martin; izquierda Juan Márcos Aguado, y frente la calle; capitalizada en 800 pesetas.

Núm. 121. D. Félix Lopez.—Una casa en la calle de Ruedajarros, núm. 7, que linda por la derecha entrando Carlos Matarubia; izquierda Félix Martin; espalda Felipe de la Vega, y frente la calle; capitalizada en 8.080 pesetas.

Núm. 125. D. Pedro Lopez.—Una casa en la calle de la Concepcion, núm. 8, que linda por la derecha entrando Marcelino Sebastian; izquierda herederos de Vicente Prieto; espalda Don Luis Lopez, y frente la calle; capitalizada en 1.200 pesetas.

Núm. 144. D. Félix Marcos.—Una casa en la Travesía de San Roque, núm. 8, que linda por la derecha entrando y frente dicha calle; izquierda herederos de Juan Rodriguez, y espalda Cirilo Rodriguez; capitalizada en 760 pesetas.

Núm. 152. D. Juan José Márcos.—Una casa en la calle del Olivo, núm. 9, que linda por la derecha entrando con Severiano Rodriguez; izquierda Facunda Viñuelas; espal-

da Nemesio Lopez, y frente la calle; capitalizada en 920 pesetas.

Núm. 160. D. Agapito Madrid.—Una casa en la calle Travesía del Caldo, núm. 2, que linda por la derecha entrando con otra de Victor Lopez; izquierda Leon Buitrago; espalda Telesforo Cerveras.

Núm. 162. D. Rufino Márcos.—Una casa en la calle del Rincon de Pañeros, núm. 5, que linda por la derecha entrando Ensebio Garcia; izquierda Leonardo Garcia; espalda Romualdo Orejon, y frente la calle; capitalizada en 1.040 pesetas.

Núm. 168. D. Julian Márcos Santos.—Una casa en la calle de Alcalá, núm. 1, que linda por la derecha entrando Tomasa Ortiz; izquierda olivar de Claudio Márcos, y frente la calle; capitalizada en 600 pesetas.

Núm. 172. Doña Bárbara Moreno.—Una casa en la calle Travesía del Caldo, núm. 8, que linda por la derecha entrando Miguel Perez; izquierda calle de las Huertas; espalda Francisca Gonzalez, y frente la calle; capitalizada en 2.240 pesetas.

Núm. 186. Doña Benita Prieto.—Una casa en la calle de Ruedajarros, núm. 11, que linda por la derecha entrando con herederos de Juan Prieto; izquierda Margarita Montejano; espalda Don Martin Ortiz, y frente la calle; capitalizada en 600 pesetas.

Núm. 187. D. Zoilo Prieto.—Una casa en la calle del Caldo, núm. 11, que linda por la derecha entrando un solar; izquierda Teresa Tendero; espalda Sr. Marqués de Alcañices, y frente la calle; capitalizada en 902 pesetas.

Núm. 195. Doña Baldomera Prieto (herederos).—Una casa en la calle del Espejo, número 2, que linda por la derecha entrando y espalda D. Juan José Ortiz; izquierda herederos de Eusebia Gonzalez y frente la calle; capitalizada en 1.200 pesetas.

Núm. 214. D. Agustin Prieto.—Una tierra secano de tres fanegas en el campo, que linda por S. Don Juan Dutrey; M. herederos de D. José Ortiz; P. dichos herederos, y N. Remigio de Frutos; capitalizada en 800 pesetas.

Núm. 217. D. Angel Prieto.—Una tierra secano de dos fanegas en Paéque, que linda S. Juan Prieto Rivera; M. herederos de Márcos Martin; P. Andrés Lopez, y N. arroyo de Paéque; capitalizada en 1.000 pesetas.

Núm. 220. D. Manuel Raposo Rodri-

guez.—Una casa en la Travesía del Alfar, núm. 1, que linda por la derecha entrando y espalda Nicolás Gomez; izquierda Facunda Viñuelas, y frente la calle; capitalizada en 440 pesetas.

Núm. 223. D. Severiano Rodriguez.—Una casa en la calle del Olivo, núm. 11, que linda por la derecha entrando con Francisco Lopez Caballero; izquierda herederos de Juan José Marcos; espalda Nemesio Lopez, y frente la calle; capitalizada en 1.040 pesetas.

Núm. 224. D. Juan Rodriguez (herederos).—Una casa en la Travesía de San Roque, núm. 10, que linda por la derecha entrando con Félix de Marcos; izquierda y espalda D. Martín Ortiz, y frente la calle; capitalizada en 600 pesetas.

Núm. 231. D. Laureano Raposo.—Una casa en la calle de la Paloma, núm. 10, que linda por la derecha entrando y espalda Don Juan Escribano; izquierda capellania de Don Jerónimo Prieto, y frente la calle; capitalizada en 1.680 pesetas.

Núm. 233. D. Francisco Raposo.—Una tierra de secano de dos fanegas de tercera clase en el Reajo, que linda S. Leonardo Garcia; M. y P. Don Casimiro Ortiz, y N. concurso de Mariano Rodriguez; capitalizada en 405 pesetas.

Núm. 234. D. Lucio Simon.—Una tierra de tres fanegas de tercera clase en las viñas de los Frailes; linda S. arroyo de dicho nombre; M. Eusebio Prieto; P. Laureano Raposo; capitalizada en 405 pesetas.

Núm. 237. D. Severiano Simon.—Una casa en la calle del Limon Verde ó Trinquete, que linda por la derecha entrando herederos de Juan Cuder; izquierda Bonifacio de Pablo y frente la calle; capitalizada en 1.040 pesetas.

Núm. 239. D. Casimiro Sanz.—Una casa en la calle del Olivo, núm. 28, que linda por la derecha entrando y espalda Bernabé Coronado; izquierda Justo Sanz, y frente la calle.

Núm. 240. D. Victor Lopez Moratilla.—Una casa en la calle de la Peña, que linda por la derecha entrando con Remigio de Frutos; izquierda Cayetano Prieto; espalda Victor Descalzo, y frente la calle; capitalizada en 1.200 pesetas.

Núm. 252. D. Ildefonso Sanz (herederos).—Una casa en la calle del Rincon de Pañeros, núm. 13, que linda por la derecha entrando Anaeta Corella; izquierda calle del Espejo; espalda Antonio Corella, y frente la calle; capitalizada en 1.360 pesetas.

Núm. 263. D. Jacinto del Valle (herederos).—Una casa en esta poblacion, calle de las Virtudes, núm. 14; linda por la derecha entrando con Félix Gonzalez; izquierda y espalda vereda de la Fuente de las Virtudes; capitalizada en 600 pesetas.

Núm. 266. D. Felipe de la Vega.—Una casa en la calle del Olivo, núm. 6, que linda por la derecha entrando Galo Calvo; izquierda Carlos Matarrubia; espalda Félix Lopez, y frente la calle; capitalizada en 880 pesetas.

Núm. 279. D. Feliciano Descalzo.—Una viña, de haber una fanega y tres celemines de tercera, en los Malatones; linda S. y N. Nicolás Lopez; M. y P. herederos de Juan Cuder; capitalizada en 570 pesetas.

Núm. 285. D. Julian Fernandez.—Una casa en la calle de Alcalá, núm. 28, que linda por la derecha entrando con Pedro Calleja (heredero); izquierda Benita Lopez; espalda corrales, y frente la calle; capitalizada en 600 pesetas.

Núm. 297. Doña Tomasa Lopez.—Una tierra de secano, de tercera, de haber cuatro fanegas, en los Tintos u hoya del Calero; linda M. Eusebio Pascual; S. y N. Valdelarria, y P. Tomás Vazquez; capitalizada en 710 pesetas.

Núm. 308. D. Vicente Lopez.—Una tierra en los Tintos, de 14 fanegas de tercera; linda S. María Paz Moreno; M. Mateo Ruiz; Poniente vereda de los Tintos, y M. Inocencio Pascual; capitalizada en 2.520 pesetas.

Núm. 301. D. Tomás Martín Padin.—Una tierra secano, de dos fanegas de segunda,

en Viana; linda Andrés Lopez; M. Jerónimo Prieto; P. Juan Prieto, y N. arroyo del mismo nombre; capitalizada en 750 pesetas.

Núm. 311. D. Basilio Puente.—Una tierra de secano en el cerro de la Talayuela ó Campana, de tres fanegas seis celemines, que linda S. y M. Simon Vazquez; P. vereda de los Tintos, y N. Tomás Vazquez; capitalizada en 720 pesetas.

Núm. 320. D. Julian Simon.—Una tierra de seis fanegas en el campo; linda S. Don Pedro Perez; M. camino de Fresno; P. Don Diego Lopez y N. Don Dámaso Garcia; capitalizada en 1.200 pesetas.

Núm. 325. D. Ambrosio Vazquez.—Una tierra de cinco fanegas de segunda clase en los Tintos ó Quemadas; linda S. la Barranca; M. Santos Garcia; P. el rio de Guadalix, y N. María Paz Moreno; capitalizada en 1.860 pesetas.

Núm. 327. D. Simon Vazquez.—Una tierra de seis fanegas de tercera clase en los Tintos; linda S. Tomás Vazquez; M. vereda de los Tintos; P. Basilio Puente, y N. el antedicho Basilio; capitalizada en 1.200 pesetas.

Núm. 401. D. Bernardo Lopez.—Una casa en la calle de las Virtudes, núm. 1; linda por la derecha entrando y espalda Facundo Moreno; izquierda el mismo contribuyente, y frente la calle; capitalizada en 450 pesetas.

Núm. 406. D. Cándido de Benito.—Una tierra de secano, de seis celemines, en el Pajarero; linda S. herederos de Felipe Raposo; M. herederos de Juan Cuder; P. Manuel Prieto, y N. Martín Ortiz; capitalizada en 285 pesetas.

Núm. 409. D. Agustin Lopez Moscoso.—Una tierra de secano, de dos fanegas de primera y tres de segunda, en San Roque, que linda S. camino del Portillo ó Alalpardo; M. Don Diego Lopez; P. herederos de D. Ramon Ortiz, y N. Vicente Gonzalez; capitalizada en 2.250 pesetas.

Núm. 411. D. Victor Lopez Moratilla.—Una casa en la calle del Caldo, núm. 5, que linda con lesforo Simon; izquierda Travesía del Caldo, y frente la calle; capitalizada en 1.110 pesetas.

Núm. 413. D. Pedro Peña.—Una tierra secano, de una fanega seis celemines de tercera, en Valdeparicio; linda S. Casimiro Ortiz; M. Dámaso Garcia; P. Ildefonso Ortiz; capitalizada en 300 pesetas.

Núm. 415. D. Martín Simon.—Una casa en la calle de Alcalá, núm. 46, que linda por la derecha entrando Francisca Velasco; izquierda Petra Prieto; espalda con cercas, y frente la calle; capitalizada en 1.110 pesetas.

Por último, y en cumplimiento de lo que dispone el art. 65, se hace tambien saber á los deudores que ántes de verificarse la subasta pueden librar sus bienes pagando principal, intereses, dietas y demas gastos del procedimiento; pero despues de celebrado el remate, quedará la venta irrevocable.

Lo que he dispuesto se publique en el BOLETIN OFICIAL á fin de que llegue á conocimiento de los deudores y de los que quieran interesarse en la subasta, todo con arreglo al art. 64 de la referida instruccion y por estar así mandado en la legislacion que rige además sobre la materia.

Algete á 2 de Mayo de 1877. — El Juez municipal, Gabriel Lopez María. — Por su mandado, el Comisionado, Mariano Plaza.

D. Angel Monje, Juez municipal de Valverde.

Hago saber que por providencia del dia de la fecha he acordado proceder á la venta en pública subasta de los bienes inmuebles que fueron embargados para hacer efectivos los débitos que adeudan á la Hacienda los contribuyentes de este distrito municipal, correspondientes al Empréstito del año económico de 1873 á 1874 y de todos los demas años que resultasen adeudar tambien hasta la celebracion de la subasta, segun así lo ha resuelto la Administracion económica de esta provincia en 28 de Agosto de 1876, y cuya primera subasta tendrá lugar el dia 21 del mes

de Mayo del año 1877, á la hora de las diez á doce, en el sitio de costumbre, bajo la presidencia de mi autoridad.

En caso de que hubiere licitadores en la subasta y les fuesen adjudicadas alguna ó algunas fincas, depositarán el importe en que se les hiciese la adjudicacion en el depositario que designará este Juzgado, previas las formalidades legales, conforme á lo mandado en el art. 17 de la circular que publicó la Administracion económica en el BOLETIN OFICIAL de 14 del mismo mes y año, y que reproduce en dicho periódico al anunciar la cobranza de cada trimestre; debiendo tener entendido los licitadores que, y además de los débitos de la Hacienda, recargos y costas del apremio, son de su cuenta los de otorgamiento de escrituras y los que puedan ocasionarse con este motivo.

En su consecuencia la primera subasta se arreglará á lo que determina para tales casos el art. 43 de la instruccion de 3 de Diciembre de 1869, á cuyo efecto se designan á continuacion el número de órden, el nombre de los deudores, situacion, cabida y linderos de las fincas de su respectiva propiedad, lo mismo que la capitalizacion que se ha hecho de cada una de dichas fincas, á partir del líquido imponible con que figuran en el amillaramiento y en la forma que á continuacion se expresa:

Número 4 de órden. D. Nicanor Campeno.—Una tierra de dos fanegas en el Majano Gordo; linda con Rogelio Garcia; capitalizada en 244 pesetas 44 céntimos.

Núm. 5. D. Patricio Diaz.—Una tierra de tercera clase en el Majano Gordo, de una fanega y seis celemines de tercera; linda con Vicente Diaz; capitalizada en 172 pesetas 22 céntimos.

Núm. 6. D. Lorenzo Diaz.—Una tierra de tercera clase en los Valladores, de una fanega; linda con Secades; capitalizada en 122 pesetas 22 céntimos.

Núm. 15. D. Eulogio Gordo.—Una tierra de tres fanegas de tercera clase en los Valladores; linda con Rogelio Garcia; capitalizada en 244 pesetas 44 céntimos.

Núm. 26. D. Jacinto Hermosa.—Una tierra de cinco celemines en Valderroncales; linda con el camino y con cerros del mismo; capitalizada en 66 pesetas 66 céntimos.

Núm. 31. D. Juan Lopez Soldado.—Una tierra de seis celemines en el camino de Torres, de tercera clase; linda con Isidoro Garcia; capitalizada en 75 pesetas.

Núm. 47. D. Nicolás Romero.—Una tierra de seis celemines en el cerro Vinatero; linda con calmos; capitalizada en 75 pesetas.

Núm. 53. Doña María Sanz.—Una tierra de una fanega de tercera clase en el Majano Gordo; linda con Pedro del Olmo; capitalizada en 122 pesetas 22 céntimos.

Núm. 127. D. José Diaz.—Una tierra de tercera clase en sonda de Valdepararra, de una fanega; linda Saturrino Diaz; capitalizada en 122 pesetas 22 céntimos.

Núm. 83. D. Ruperto Garcia.—Una casita en la calle Mayor, núm. 4; capitalizada en 625 pesetas.

Núm. 102. D. Julian Yebra.—Una tierra de tercera clase bajo la era de San Roque, de tres celemines; linda Jorcel; capitalizada en 37 pesetas 76 céntimos.

Por último, y en cumplimiento de lo que dispone el art. 65, se hace tambien saber á los deudores que ántes de verificarse la subasta pueden librar sus bienes pagando principal, intereses, dietas y demas gastos del procedimiento; pero despues de celebrado el remate, quedará la venta irrevocable.

Lo que he dispuesto se publique en el BOLETIN OFICIAL á fin de que llegue á conocimiento de los deudores y de los que quieran interesarse en la subasta, todo con arreglo al art. 64 de la referida instruccion y por estar así mandado en la legislacion que rige además sobre la materia.

Villaverde á 26 de Abril de 1877. — El Juez municipal, Angel Monje. — Por su mandado, el Comisionado, Inocente Toledo.

D. Angel Monje, Juez municipal de Valverde.

Hago saber que por providencia del dia de la fecha he acordado proceder á la venta en pública subasta de los bienes inmuebles que fueron embargados para hacer efectivos los débitos que adeudan á la Hacienda los contribuyentes de este distrito municipal, correspondientes al año económico de 1874 á 1875 y de todos los demas años que resultasen adeudar tambien hasta la celebracion de la subasta, segun así lo ha resuelto la Administracion económica de esta provincia en 28 de Agosto de 1876, y cuya primera subasta tendrá lugar el dia 21 del mes de Mayo del año 1877, á la hora de diez á doce, en el sitio de costumbre, bajo la presidencia de mi autoridad.

En caso de que hubiere licitadores en la subasta, y les fuesen adjudicadas alguna ó algunas fincas, depositarán el importe en que se les hiciese la adjudicacion en el depositario que designará este Juzgado, previas las formalidades legales, conforme á lo mandado en el art. 17 de la circular que publicó la Administracion económica en el BOLETIN OFICIAL de 14 del mismo mes y año, y que reproduce en dicho periódico al anunciar la cobranza de cada trimestre; debiendo tener entendido los licitadores que, y además de los débitos de la Hacienda, recargos y costas del apremio, son de su cuenta los de otorgamiento de escrituras y los que puedan ocasionarse con este motivo.

En su consecuencia la primera subasta se arreglará á lo que determina para tales casos el art. 43 de la instruccion de 3 de Diciembre de 1869, á cuyo efecto se designan á continuacion el número de órden, el nombre de los deudores, situacion, cabida y linderos de las fincas de su respectiva propiedad, lo mismo que la capitalizacion que se ha hecho de cada una de dichas fincas, á partir del líquido imponible con que figuran en el amillaramiento y en la forma que á continuacion se expresa:

Número 47 de órden. Doña Angela del Olmo.—Una tierra de cuatro fanegas seis celemines de tercera clase en los Valladores; linda D. Claudio Gordo; capitalizada en 550 pesetas.

Núm. 52. D. Nicolás Romero.—Una tierra de una fanega de tercera en Valdepararra; linda con José Diaz; capitalizada en 55 pesetas 56 céntimos.

Núm. 58. Doña María Sanz.—Una tierra de una fanega de tercera en el Majano Gordo; linda Pedro del Olmo; capitalizada en 122 pesetas 22 céntimos.

Núm. 72. D. José Diaz.—Media casa en la calle de Alcalá; linda izquierda Eustaquio Ramos, y derecha calle de Panto; capitalizada en 812 pesetas 50 céntimos.

Núm. 115. Herederos de Doña Rosario Vacas.—Una tierra de una fanega de tercera clase en la Cruz; linda con Antonio Serrano; capitalizada en 250 pesetas.

Otra de una fanega en la Mamedilla, de primera clase; linda con el arroyo y la carrera; capitalizada en 1.000 pesetas.

Por último, y en cumplimiento de lo que dispone el art. 65, se hace tambien saber á los deudores que ántes de verificarse la subasta pueden librar sus bienes pagando principal, intereses, dietas y demas gastos del procedimiento; pero despues de celebrado el remate, quedará la venta irrevocable.

Lo que he dispuesto se publique en el BOLETIN OFICIAL á fin de que llegue á conocimiento de los deudores y de los que quieran interesarse en la subasta, todo con arreglo al artículo 64 de la referida instruccion y por estar así mandado en la legislacion que rige además sobre la materia.

Valverde á 26 de Abril de 1877. — El Juez municipal, Angel Monje. — Por su mandado, el Comisionado, Inocente Toledo.

D. Angel Monje, Juez municipal de Valverde.

Hago saber que por providencia del dia de la fecha he acordado proceder á la venta

en pública subasta de los bienes inmuebles que fueron embargados para hacer efectivos los débitos que adeudan á la Hacienda los contribuyentes de este distrito municipal, correspondientes al año económico de 1875 á 1876 y de todos los demás años que resultasen adeudar también hasta la celebración de la subasta, según así lo ha resuelto la Administración económica de esta provincia en 28 de Agosto de 1876, y cuya primera subasta tendrá lugar el día 21 del mes de Mayo del año de 1877, á la hora de las doce á dos, en el sitio de costumbre, bajo la presidencia de mi autoridad.

En caso de que hubiere licitadores en la subasta, y les fuesen adjudicadas alguna ó algunas fincas, depositarán el importe en que se les hiciese la adjudicación en el Depositario que designará este Juzgado, previas las formalidades legales, conforme á lo mandado en el art. 17 de la circular que publicó la Administración económica en el BOLETIN OFICIAL de 14 del mismo mes y año, y que reproduce en dicho periódico al anunciar la cobranza de cada trimestre; debiendo tener entendido los licitadores que, y además de los débitos de la Hacienda, recargos y costas del apremio, son de su cuenta los de otorgamiento de escrituras, y los que puedan ocasionarse con este motivo.

En su consecuencia la primera subasta se arreglará á lo que determina para tales casos el art. 43 de la instrucción de 3 de Diciembre de 1869, á cuyo efecto se designan á continuación el número de orden, el nombre de los deudores, situación, cabida y linderos de las fincas de su respectiva propiedad, lo mismo que la capitalización que se ha hecho de cada una de dichas fincas, á partir del líquido imponible con que figuran en el amillaramiento y en la forma que á continuación se expresa:

Número 7 de orden. D. Lorenzo Díaz.—Una tierra de una fanega en los Valladores: linda con D. José Secades; capitalizada en 122 pesetas 22 céntimos.

Núm. 19. D. Nicolás Romero.—Una tierra de seis celemines en el cerro Vinatero; capitalizada en 55 pesetas 56 céntimos.

Otra de una fanega en Valdeporra: linda José Díaz; capitalizada en 122 pesetas 22 céntimos.

Núm. 57. Doña María Sanz.—Una tierra de cuatro fanegas en el Carrasquejo: linda con Valentin Diaz; capitalizada en 488 pesetas 89 céntimos.

Núm. 61. D. Isidoro Sanchez.—Una tierra de un celemin en Zanco: linda Jorcel; capitalizada en 16 pesetas 66 céntimos.

Núm. 67. D. Juan Vicente.—Una tierra de dos fanegas en los Valladores: linda con Alejandro Gordo; capitalizada en 244 pesetas 44 céntimos.

Una viña de una fanega y tres celemines: linda con Patricio Diaz; capitalizada en 604 pesetas.

Núm. 66. D. José Velasco.—Una tierra de cuatro fanegas en el Castillo: linda herederos de Rosario Vacas; capitalizada en 204 pesetas 44 céntimos.

Núm. 69. D. Antonino Yebra.—Una tierra en el Canto, de dos celemines: linda con Angel Monje; capitalizada en 33 pesetas 32 céntimos.

Núm. 72. Doña Juliana Yebra.—Una tierra de dos celemines en la Alamedilla: linda Concepcion Alcalde; capitalizada en 33 pesetas 32 céntimos.

Núm. 75. D. Manuel Perez y hermanos.—Una tierra de dos celemines en la Alamedilla: linda con Concepcion Alcalde; capitalizada en 33 pesetas 32 céntimos.

Núm. 81. D. Saturnino Diaz.—Una tierra de una fanega en las Viñas: linda con el Ingerto; capitalizada en 122 pesetas 22 céntimos.

Otra de una fanega en lo alto de las Azas: linda con José Diaz; capitalizada en 122 pesetas 22 céntimos.

Una parte de casa en la calle de Alcalá: linda con Francisco Ramos; capitalizada en 687 pesetas 50 céntimos.

Núm. 80. D. José Diaz.—Media casa en la calle de Alcalá: linda con Francisco Ramos; capitalizada en 687 pesetas 50 céntimos.

Núm. 82. Doña Rosario Diaz.—Una casa callejon de la Plaza: linda Francisco Muñoz; capitalizada en 250 pesetas.

Núm. 109. D. Hilario Ruiz.—Una tierra de una fanega en la cuesta del Olmo: linda con Patricio Aragonés; capitalizada en 122 22 céntimos.

Núm. 120. Doña Rosario Vacas (testamentaria).—Una casa en la Plaza: linda con la calle de la Fuente y Francisco Muñoz; capitalizada en 3.825 pesetas.

Por último, y en cumplimiento de lo que dispone el art. 65, se hace también saber á los deudores que ántes de verificarse la subasta pueden librar sus bienes pagando principal, intereses, dietas y demás gastos del procedimiento; pero despues de celebrado el remate, quedará la venta irrevocable.

Lo que he dispuesto se publique en el BOLETIN OFICIAL á fin de que llegue á conocimiento de los deudores y de los que quieran interesarse en la subasta, todo con arreglo al art. 64 de la referida instrucción y por estar así mandado en la legislación que rige además sobre la materia.

Valverde á 26 de Abril de 1877.—El Juez municipal, Angel Monje.—Por su mandato, el Comisionado, Inocente Toledo.

D. Gabriel Lopez de María, Juez municipal de esta villa de Algete.

Hago saber que por providencia del día de la fecha he acordado proceder á la venta en pública subasta de los bienes inmuebles que fueron embargados para hacer efectivos los débitos que adeudan á la Hacienda los contribuyentes de este distrito municipal, correspondientes al año económico de 1874 á 1875 y de todos los demás años que resultasen adeudar también hasta la celebración de la subasta, según así lo ha resuelto la Administración económica de esta provincia en 28 de Agosto de 1876, y cuya primera subasta tendrá lugar el día 22 del mes de Mayo del año 1877, á la hora de las diez de la mañana, en el sitio de costumbre, bajo la presidencia de mi autoridad.

En caso de que hubiere licitadores en la subasta y les fuesen adjudicadas alguna ó algunas fincas, depositarán el importe en que se les hiciese la adjudicación en el depositario que designará este Juzgado, previas las formalidades legales, conforme á lo mandado en el art. 17 de la circular que publicó la Administración económica en el BOLETIN OFICIAL de 14 del mismo mes y año, y que reproduce en dicho periódico al anunciar la cobranza de cada trimestre; debiendo tener entendido los licitadores que, y además de los débitos de la Hacienda, recargos y costas del apremio, son de su cuenta los de otorgamiento de escrituras y los que puedan ocasionarse con este motivo.

En su consecuencia la primera subasta se arreglará á lo que determina para tales casos el art. 43 de la instrucción de 3 de Diciembre de 1869, á cuyo efecto se designan á continuación el número de orden, el nombre de los deudores, situación, cabida y linderos de las fincas de su respectiva propiedad, lo mismo que la capitalización que se ha hecho de cada una de dichas fincas, á partir del líquido imponible con que figuran en el amillaramiento y en la forma que á continuación se expresa:

Número 10 de orden. D. Evaristo de Benito.—Una tierra de secano en este término y sitio de Palancares, de una fanega y seis celemines de segunda clase, que linda S. Francisco Descalzo; M. herederos de Eugenio Hernandez; P. Pablo de la Vega, y N. concurso de Manuel Rodriguez; capitalizada en 562 pesetas 50 céntimos.

Núm. 27. Herederos de Angel de Casro.—Una casa en esta poblacion, calle de la Peña, núm. 20, que linda por la derecha entrando Isidoro Lopez; izquierda y espal-

da unos solares, y frente la calle; capitalizada en 440 pesetas.

Núm. 46. Doña Paula Descalzo.—Una octava parte de casa en la calle del Limon Verde ó Trinquete, núm. 20, que linda por la derecha entrando casa de Agapito Lopez; izquierda Agustin Sanz; espalda Pedro Descalzo, y frente la calle; capitalizada en 320 pesetas.

Núm. 63. D. Félix Gonzalez Garcia.—Una casa en la calle de las Virtudes, número 12, que linda por la derecha entrando con Quintin Martin; izquierda herederos de Jacinto del Valle; espalda vereda de la fuente de las Virtudes, y frente la calle; capitalizada en 440 pesetas.

Núm. 66. D. Roman Gonzalez.—Una casa en la calle del Rincon de Pañeros, núm. 10, que linda por la derecha entrando con Inocente de Márcos; izquierda Francisco de Benito; espalda camino de las eras, y frente la calle; capitalizada en 600 pesetas.

Núm. 83. D. Félix Gonzalez Pozo.—Una tierra de secano en las Pedrizas, de dos fanegas y seis celemines de tercera; linda S. Tomás Gonzalez; M. el mismo; N. Calixto Vega, y P. camino de Ciguñuela; capitalizada en 480 pesetas.

Núm. 98. D. Norberto Garcia.—Una casa en la calle de las Virtudes, núm. 8, que linda por la derecha entrando, con Martin Márcos; izquierda Quintin Martin; espalda vereda de las Virtudes, y frente la calle; capitalizada en 440 pesetas.

Núm. 119. D. Ildefonso Hernan.—Una casa en la calle del Olivo, núm. 22, que linda por la derecha entrando herederos de Manuel Martin; izquierda Juan Rodriguez; espalda Valentin Moreno, y frente la calle; capitalizada en 600 pesetas.

Núm. 128. D. Eusebio Lopez.—Una tierra de secano, de una fanega y seis celemines de tercera, en Valserrano, que linda S. Don Jaime Mendez; M. Pedro Perez; N. Saturnina Ortiz, y P. herederos de Casta Lopez; capitalizada en 300 pesetas.

Núm. 132. D. Aquilino Lopez.—Una casa calle del Limon Verde, núm. 26, que linda por la derecha entrando Pedro Vega; izquierda Juan Márcos; espalda Calixto de Blas, y frente la calle; capitalizada en 600 pesetas.

Núm. 147. D. Victor Lopez Alonso.—Una casa en la calle del Caldo, núm. 5; linda por la derecha entrando Telesforo Simon; izquierda travesía del Caldo; espalda dicho Telesforo y frente la calle; capitalizada en 1.380 pesetas.

Núm. 157. D. Claudio Márcos.—Una tierra de tres celemines con 25 olivos en el Arrabal, que linda por S. José Márcos; M. Tomasa Ortiz; N. calle de las Virtudes, y P. la de Alcalá; capitalizada en 450 pesetas.

Núm. 178. D. Luis Bartolomé Gonzalez.—Una tierra de secano en el campo, de dos fanegas de tercera, que linda S. Blas Moreno; M. Casimiro Ortiz; N. Pedro Martin, y P. Angel Sanz; capitalizada en 390 pesetas.

Núm. 186. D. Justo de las Mozas.—Una casa calle de Alcalá, núm. 42, que linda por la derecha entrando y espalda Juan Peña; izquierda Francisca Velasco, y frente la calle; capitalizada en 400 pesetas.

Núm. 192. D. Julian Santos Márcos.—Una casa en la calle de Alcalá, núm. 1, que linda por la derecha entrando otra de Tomasa Ortiz; izquierda olivar de Claudio Márcos; espalda José Márcos, y frente la calle; capitalizada en 600 pesetas.

Núm. 237. D. Cayetano Prieto.—Una casa calle de la Peña, núm. 4, que linda por la derecha entrando herederos de Pablo Sebastian; izquierda y espalda Casimiro Ortiz, y frente la calle; capitalizada en 1.040 pesetas.

Núm. 254. D. Manuel Prieto Perez.—Una tierra de secano de dos fanegas y seis celemines de tercera en el Navajo: linda S. Isidoro Martin; P. herederos de Felipe Raposo, y M. Manuel Prieto Puebla; capitalizada en 480 pesetas.

Núm. 259. Doña Inocencia Perez.—Una tierra de secano de dos fanegas de primera y

tres de segunda en San Roque, que linda S. camino del Portillo ó Alarpardo; M. Don Diego Lopez; P. herederos de D. Ramon Ortiz, y N. Vicente Gonzalez; capitalizada en 2.250 pesetas.

Núm. 264. Herederos de D. Juan Rodriguez.—Una casa en la Travesía de San Roque, número 10, que linda por la derecha entrando con Félix de Márcos; izquierda y espalda Don Martin Ortiz, y frente la calle; capitalizada en 600 pesetas.

Núm. 268. D. Faustino Rodriguez (herederos).—Una casa calle de las Virtudes, número 15, que linda por la derecha entrando vereda de las Virtudes; izquierda herederos de Justo de Castro; espalda Bernardo Lopez, y frente la calle; capitalizada en 440 pesetas.

Núm. 279. D. Lucio Simon.—Una casa en la calle de Alcalá, núm. 9, que linda por la derecha entrando con un solar de dueño ignorado; izquierda con D. Juan Dutruy, y frente la calle; capitalizada en 1.800 pesetas.

Núm. 281. Doña Francisca Salazar.—Una tierra de secano de una fanega de segunda en Valdeoliva, que linda S. Evaristo Garcia; M. Blas Moreno; P. Teodoro Gonzalez, y N. Pedro Perez; capitalizada en 375 pesetas.

Núm. 297. Herederos de Pablo Sebastian.—Una casa en la calle de la Peña, número 2, que linda por la derecha entrando con Remigio de Frutos; izquierda Cayetano Prieto; espalda Víctor Descalzo, y frente la calle; capitalizada en 1.200 pesetas.

Núm. 302. D. Dionisio Salazar.—Una viña de dos fanegas de tercera en el Espinar: linda S. herederos de Guillermo Peña; M. Facunda Viñuelas; P. Pedro Martin, y N. camino del Espinar; capitalizada en 900 pesetas.

Núm. 315. D. Jacinto del Valle.—Una casa en esta poblacion, calle de las Virtudes, número 14; linda por la derecha entrando con Félix Gonzalez; izquierda y espalda vereda de la fuente de las Virtudes, y frente la calle; capitalizada en 600 pesetas.

Núm. 328. D. Vicente de Benito.—Una casa calle de Ruedajarros, núm. 12, que linda por la derecha entrando con Isidoro Velasco; izquierda Cruz Fernandez; espalda Félix Martin, y frente la calle; capitalizada en 760 pesetas.

Núm. 333. D. Feliciano Descalzo.—Una viña de una fanega y tres celemines de tercera en los Maratonos: linda S. y N. Don Nicolás Lopez, y M. y P. herederos de Juan Cuder; capitalizada en 570 pesetas.

Núm. 352. D. Francisco Lopez.—Una tierra de secano en este término, de seis fanegas de tercera, en los Tintos: linda M. arroyo de las Quemadas; S. y N. Inocencio Pascual, y P. herederos de Luis de Frutos; capitalizada en 1.230 pesetas.

Núm. 354. Doña Gregoria Lopez.—Una casa calle de San Roque, núm. 6, que linda por la derecha entrando con herederos de Ildefonso Garcia; izquierda Travesía de San Roque; espalda dichos herederos, y frente la calle; capitalizada en 1.800 pesetas.

Núm. 355. Doña Tomasa Lopez.—Una tierra secano, de cuatro fanegas de tercera, en los Tintos ú Hoya del Calero; linda M. Eusebio Pascual; S. y M. Valdearria, y P. Tomás Vazquez; capitalizada en 810 pesetas.

Núm. 359. D. Eulogio de la Morena.—Una tierra de ocho fanegas de tercera en los Tintos: linda S. Prado de D. Martin Ortiz; M. Teresa Lopez; M. María Paz Moreno, y P. rio de Guadalix; capitalizada en 1.620 pesetas.

Núm. 374. D. Basilio Puente.—Una tierra de secano, de tres fanegas de tercera, en el cerro de la Campana: linda S. y M. Simon Vazquez; N. Tomás Vazquez, y P. vereda de los Alamillos; capitalizada en 630 pesetas.

Núm. 378. D. Mateo Ruiz.—Una tierra de cinco fanegas de tercera, en los Tintos: linda N. Juan Lopez; P. Pantaleon Frutos; S. y M. Elias de la Morena; capitalizada en 900 pesetas.

Núm. 391. D. Tomás Vazquez.—Una tierra de cuatro fanegas de segunda en los Tintos: linda S. Tomás de la Morena; P. To-

masa Lopez, N. y M. Valdelarria; capitalizada en 1.500 pesetas.

Por último, y en cumplimiento de lo que dispone el art. 65, se hace también saber á los deudores que ántes de verificarse la subasta pueden librar sus bienes pagando principal, intereses, dietas y demas gastos del procedimiento; pero despues de celebrado el remate, quedará la venta irrevocable.

Lo que he dispuesto se publique en el BOLETIN OFICIAL á fin de que llegue á conocimiento de los deudores y de los que quieren interesarse en la subasta, todo con arreglo al art. 64 de la referida instruccion y por estar así mandado en la legislacion que rige además sobre la materia.

Algete á 2 de Mayo de 1877.—El Juez municipal, Gabriel López de María.—Por su mandado, el Comisionado, Mariano Plaza

El dia 30 del corriente, á las doce de su mañana, tendrá lugar en esta Administracion económica la subasta para la demolicion y reconstruccion de la pared fachada del corral-cochera del Estado, calle de Segovia, núm. 25, en esta Corte, bajo el tipo máximo de 1.780 pesetas 63 céntimos, con arreglo al pliego de condiciones y presupuesto que se hallará de manifiesto en la Seccion de Propiedades de esta dependencia.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y con sujecion al modelo que abajo se inserta.

Madrid 19 de Mayo de 1877.—El Jefe económico, P. I., Amadeo Valls.

*Modelo de proposiciones.*

D. N. de T., enterado del pliego de condiciones, así como del presupuesto for-

mulado y aprobado para la demolicion y reconstruccion á todo coste de la pared fachada del corral-cochera del Estado, Calle de Segovia, núm. 25, se compromete á verificar dicho servicio por su cuenta y riesgo por la cantidad de.....(en letra y pesetas).

(Domicilio, fecha y firma.)

**Administracion Central.**

**Direccion de la Caja General de Depósitos.**

Habiéndose extraviado dos carpetas de resguardo de los depósitos expedidos por esta Caja Central con fecha 12 de Marzo de 1868 y 13 de Setiembre de 1866, y los números 54.446 y 42.843 de entrada y 13.707 y 11.644 de registro, del concepto de necesarios, por valor de 4.000 pesetas y 2.500 pesetas en obligaciones de ferrocarriles, siendo las carpetas correspondientes al 2.º semestre de 1870 y primer semestre de 1871, numeradas con el 734 de señalamiento, se previene á la persona en cuyo poder se hallen que los presente en esta Caja general, establecida en la calle del Turco, núm. 9; en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entreguen sino á su legítimo dueño, quedando dichas carpetas sin ningun valor ni efecto transcurridos que sean 15 dias desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* sin haberlas presentado.

Madrid 19 de Mayo de 1877.—El Director general, Carlos Grotta.

**Administracion de utensilios de Madrid.**

MES DE ABRIL DE 1877.

*Nota de las compras verificadas en este establecimiento durante el presente mes.*

Dias.	Pueblos.	NOMBRES DE LOS VENEDORES.	Cantidad.	Precio. — PESETAS.
		<i>Aceite.</i>	<i>Litros.</i>	
3	Madrid .....	D. Vicente Martin.....	1.814	1'24
		<i>Carbon.</i>	<i>Kilogramos.</i>	
6	Idem .....	D. Santos Juarranz.....	18.500	0'131
		<i>Esparto.</i>		
2	Chinchon .....	Nemesio Alonso.....	14.300	0'20
		<i>Jabon.</i>		
8	Madrid .....	Juan Gonzalo .....	3.000	1'05

Madrid 30 de Abril de 1877.—El Administrador, Santiago Dodero.—V.º B.º.—El Comisario de guerra, Inspector, Federico de Alcázar.

**Factoría de subsistencias de Aranjuez.**

*RELACION de las compras verificadas por esta Factoría durante el presente mes.*

Dias.	Pueblos.	NOMBRES DE LOS VENEDORES.	Fanegas.	Quintales métricos.	SU VALOR. — Pesets. c. ent.
		<i>Leña.</i>			
7	Aranjuez.....	D. Martin Monroy.....	"	115	3'48
		<i>Cebada.</i>			
12	Aranjuez.....	D. Manuel Moratel.....	251	"	5'25
14	Idem .....	Juan Pinilla.....	247	"	5'25

Aranjuez 30 de Abril de 1877.—El Administrador, Mariano de Zaragoza.—V.º B.º.—El Comisario de guerra, Inspector, Antonio Perez.

**Direccion general de Obras públicas.**

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 12 del actual, esta Direccion general ha señalado el dia 1.º del próximo mes de Junio, á la una de su tarde, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de sustitucion de la cubierta del salon-teatro de la Escuela Nacional de Música y Declamacion, bajo el presupuesto de 28.322'6 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose en dicho punto de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 1.420 pesetas en dinero ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion; siendo la primera mejora por lo ménos de 100 pesetas, quedando las demas á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 10 pesetas.

Madrid 14 de Mayo de 1877.—El Director general, Estéban Garrido.

*Modelo de proposicion.*

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 14 de Mayo último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de sustitucion de la cubierta del salon-teatro de la Escuela Nacional de Música y Declamacion, se compromete á tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndole que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

**Providencias Judiciales.**

**JUZGADOS MILITARES**

**Madrid.**

D. Antonio Velasco é Ibarra, Teniente Coronel graduado, Comandante Fiscal del segundo batallon del regimiento infantería de la Princesa, núm. 4.

Habiéndose ausentado de esta plaza, donde segun consta efectuó su presentacion y adhesion al Gobierno de S. M., el titulado Comandante de las filas carlistas José Granero San Martin, destinado de soldado á este regimiento como desertor que era del puesto de Benigemin del quinto tercio de la Guardia civil, á quien estoy sumariando por el delito de segunda desercion; usando de la jurisdiccion que el Rey nuestro señor tiene concedida por sus Reales Ordenanzas en estos casos á los Oficiales de su ejército, por el presente llamo, cito y emplazo por primer edicto y pregon á dicho José Granero San Martin, señalándole el cuartel de San Mateo de esta Corte, donde deberá presentarse personalmente dentro del término de 30 dias, que se cuentan desde el dia de la fecha, á dar sus descargos y defensas; y de no comparecer en el referido plazo se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía por el Consejo de guerra de Oficia-

les de este cuerpo, por el delito que merezca pena más grave entre el de su primera desercion y el de segunda, haciendo el cotejo de una y otra pena, sin más llamarle ni emplazarle, por ser esta la voluntad de S. M. Fijese y pregónese este edicto para que venga á noticia de todos.

En Madrid á 13 de Mayo de 1877.—Antonio Velasco.—Por su mandato, el Escribano de la causa, Gonzalo Cid.

**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA**

**Buenavista.**

D. Francisco Rondan, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte.

Hago saber que en los autos instados por D. Ambrosio Barquiola contra Don José Villavaso sobre cancelacion de un censo, gravitante en la casa núm. 3 de la calle de la Bolsa, se ha dictado la siguiente

«Providencia.—Juez Sr. Rondan.—Por presentado el anterior escrito, que se unirá á los autos de su razon; y teniendo presente lo que dispone el art. 232 de la Ley de Enjuiciamiento civil, expídanse segundos edictos que se publicarán en la misma forma que los anteriores, y por medio de los cuales se llama al demandado D. José Villavaso para que en el término de cinco dias se presente á contestar la demanda deducida en estos autos por D. Ambrosio Barquiola; apercibiéndole que de no comparecer se le declarará rebelde y se continuarán los autos, sin más escucharle, con los estrados del Juzgado. Lo mandó y rubrica el Sr. Juez del margen, de que doy fe.—Rubricado.—Licenciado Severo de Mazorra.»

Dado en Madrid á 17 de Mayo de 1877.—Francisco Rondan.—Por el actuario Mazorra, Francisco Molina.

474—60

**Colmenar Viejo.**

D. Pedro Aquilino Dávila, Juez de primera instancia de esta villa de Colmenar Viejo y su partido.

Por el presente primer edicto se anuncia la muerte sin testar de D. José Rozalem y Rozalem, natural de esta poblacion, llamando á los que se crean con derecho á heredarle, así como á su hijo menor de edad Enrique Norberto Ignacio Rozalem Mayoral, para que comparezcan en este Juzgado dentro del término de 30 dias, contados desde la insercion de este edicto, á usar de su derecho; habiéndose presentado Doña Francisca Mayoral, como viuda del D. José Rozalem y madre del menor Enrique.

Dado en Colmenar Viejo á 8 de Mayo de 1877.—Pedro Aquilino Dávila.—Por mandado de su señoría, Valentin Ugalde.

475—38

D. Pedro Aquilino Dávila, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente se cita y llama á todos los que se crean con derecho á la herencia y bienes de D. Santos Hoyo Palacios, soltero, propietario, de 32 años, hijo de D. Manuel y Doña Hilaria, natural de esta villa, el cual falleció intestado en Madrid el dia 11 de Julio del año próximo pasado, á fin de que dentro del término de 30 dias comparezcan á usar del que se crean asistidos en este Juzgado y Escribanía del infrascrito; pues así está acordado en los autos de abintestato del D. Santos; bajo apercibimiento de que en otro caso se dará á los autos el curso que corresponda y les parará el perjuicio que haya lugar; advirtiéndole que hasta ahora se han presentado pidiendo se les declare herederos del difunto sus hermanos por doble vínculo D. Manuel, Doña Carmen, Doña Manuela y Doña Josefa Hoyo Palacios.

Dado en Colmenar Viejo á 5 de Mayo de 1877.—Pedro Aquilino Dávila.—Por mandado de su señoría, Carlos Lopez Navarro.

—56